TOMO 118 Montevideo, Jueves 7 de Febrero de 1935 Núm. 8542

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino San José a Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes, es necesario expropiar las dos fracciones de terreno delinadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Antonio Esponda;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado y señaladas con los números 1 y 2, pertenecientes a don Antonio Esponda, ubicadas en la 4.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie total de 3 h. 4.700 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes;
Rracción número 1—Superficie: 2 h. 7.930 m.2 00. Linda por el Norte, con una línea recta de 40 m. 00, que divide de un camino vecinal; Este, una línea recta de 667 m. 00, que separa del propio señor Antonio Esponda; Sur, una recta de 40 m. 00, que divide de don Graciano Esponda y otra recta de 11 m. 20, que separa del mismo señor Antonio Esponda; Oeste, linda con la vía del Ferrocarril Oeste y una línea recta de 411 m. 20, por medio con más campio del propio señor Antonio Esponda.
Fracción número 2—Superficie 6.770 m.2 00. Linda por el Noroeste, una línea recta de 67 m. 30, que separa de campos de don Roberto Pietracaprina; Este, una línea recta de 202 m. 26, seguida de una curva circular de 33 m. 60, que dividen de más campo del propio señor Antonio Esponda; por el Sur, una recta de 40 m. 00 de frente a un camino vecinal, y por el Oeste, linda con el Ferrocarril del Oeste.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino San José a Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Graciano Esponda;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Graciano Esponda, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 6 h. 6.450 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: Norte, dos líneas rectas de 40 m. 00 y 23 m. 00, que dividen de campos de Antonio Esponda y de don Graciano Esponda, respectivamente; Este, una línea recta de 1.602 m. 75, seguida de una curva circular de empalme de 120 m. 75, que separan de más campo del propio señor Graciano Esponda; Sur y Suroeste, con terrenos del Estado y con el camino nacional a Mercedes; Oeste, una línea recta de 1.491 m. 50 que separa de mas campo del propio señor Graciano Esponda.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — ANICETO PATRON.

3

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino San José a Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Constantino Cuadrado;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

La Dirección hace presente que las informaciones del Poder Judicial — acordadas de la Suprema Corte, trámites, etc. — así como las informaciones del Municipio (Dirección de Cementerios, Lecheros Multados, etc.), deben buscarse, en lo sucesivo, en las páginas finales de "Diario Oficial".

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Constantino Cuadrado, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 5 h. 5.190 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una línea recta de 110 m. 70, seguida de una curva circular de empalme de 69 m. 35, recta de 814 m. 50, curva de 93 m. 80 y recta final de 9 m. 85, que separan de más campo de la sucesión Constantino Cuadrado; al Este, una línea de 48 m. 70, que divide de don Roberto Pietracaprina; al Suroeste, con la vía del Ferrocarril del Oeste y el camino nacional a Mercedes y una línea recta de 12 m. 00 que separa de más campo de la propia sucesión Cuadrado; al Noroeste, dos líneas rectas de 35 m. 40 y 10 m. 00, que dividen, respectivamente, de las sucesiones Garmendia y Constantino Cuadrado; al Sureste, una línea recta de 441 m. 60, que separa de más campo de la propia sucesión Constantino Cuadrado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

4

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Mendoza-San Ramón

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que la construcción de la carretera de Mendoza hasta San Ramón pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Isidro Juan Bruzzone;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Isidro Juan Bruzzone, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 0 h. 0.670 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 7 m. 20, que separa de la chacra de don Tomás M. Pérez; al Este, una línea recta de 132 m. 00, que separa de más campo del propio señor Isidro Juan Bruzzone; al Sur, una línea recta de 2 m. 90, que divide de la chacra de los señores Berobide Hnos., y al Oeste, una línea recta de 131 m. 80, de frente al camino al paso de Cuello de Canelón Chico.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, asé como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

5

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Mendoza-San Ramón

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la prolongación de la carretera de Mendoza a San Ramón, pasando por San Antonio con un ramal a San Bautista, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Rosa Noya de Martínez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a doña María Rosa Noya de Martínez, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 4.490 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: Norte, una línea recta de 34 m. 00, que separa de terrenos de doña Josefa Noya, ocupados actualmente por la carretera que motiva esta expropiación; Este, una línea recta de 118 m. 40, con más campo de doña María Rosa Noya de Martínez; Sur, una línea recta de 44 m. 20, que separa de terrenos expropiados a doña María Pérez para la construcción de la citada carretera; Oeste, una línea recta de 116 m. 05, que divide del camino al paso de Cuello de Canelón Chico.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino San José a Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 11 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Roberto Pietracaprina;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Roberto Pietracaprina, ubicada en la 4.ª sección judicial del Departamento de San José, con una superficie de 3 h. 3.300 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: Norte y Noreste, una línea de 225 m. 20, seguida de una curva circular de empalme de 65 m. 18 con otra recta de 326 m. 37, empalmada con otra recta de 29 m. 90, con una curva circular de 152 m. 60, que separan de más campo de don Roberto Pietracaprina; Este, una línea recta de 67 m. 30, que divide de campos de don Antonio Esponda; Suroeste y Sur, linda con el Ferrocarril del Oeste; Oeste, una línea recta de 48 m. 70, con campos de la sucseión Constantino Cuadrado.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el Ferrocarril Maldonado-Punta del Este

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la línea férrea Maldonado a Punta del Este, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Pedro Baldo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de don Pedro Baldo, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 0 h. 8.475 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 30 m. 70, lindando con terreno de don Joaquín García; por el Este, línea recta de 300 m. 00, lindando con más terreno de don Pedro Baldo; por el Sur, línea recta de 41 m. 40, por donde linda con terreno de don Luis J. Supervielle, y por el Oeste, línea recta de 265 m. 00, lindando con terreno de don Eladio Cairo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — MARTINEZ ALBIN.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la carretera Sauce-Santa Rosa-San Ramón

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa-San Ramón, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Raymundo Fernández;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Raymundo Fernández, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 4.540 m.2 00, y cuyos límites son los siguientes: Norte, con una senda de paso que divide de terrenos expropiados a la sucesión de Manuel Pérez y otra; Sureste, una línea recta de 567 m. 10, de frente a la carretera Sauce-Santa Rosa; Suroeste, dos líneas rectas de 13 m. 00 y 495 m. 10, empalmadas con una curva circular de 57 m .90, que dividen de más campo del propio señor Raymundo Fernández.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — MARTINEZ ALBIN.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Durazno-Paso de los Toros

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino del Durazno a Paso de los Toros, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad de la sucesión de don José A. Caorsi;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don José A. Caorsi, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 0 h. 5.635 m.2 50, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 331 m. 00, por medio con más terreno de la misma sucesión de don José A. Caorsi; por el Este, una línea recta recta sobre la carretera; por el Sur, una línea recta alambrada de 332 m. 00, que lo separa de terreno de doña Asención Sáinz de la Peña de Tajes, y por el Oeste, otra línea recta sobre el camino nacional.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — MARTINEZ ALBIN.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino Durazno-Paso de los Toros

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino de Durazno a Paso de los Toros, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan C. Sáinz de la Peña;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Juan C. Sáinz de la Peña, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 0 h. 0.125 m.2 60, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 30 m. 06, por medio con más terreno del mismo Juan C. Sáinz de la Peña; por el Sudeste, una línea recta alambrada de 32 m. 70, sobre carretera, y por el Oeste, otra línea recta alambrada de 8 m. 50, sobre camino.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — **TERRA.** — MARTINEZ ALBIN.

11

Resolución. Se deja sin efecto una expropiación para el Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

Visto que por resolución de fecha 31 de Diciembre próximo pasado se declaró la expropiación de la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, de propiedad del doctor don Vicente Ponce de León, para ampliaciones de los servicios ferroviarios de la Estación Palermo, ubicada en el kilómetro 49 de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi;

Resultando de los precedentes informes de la Dirección de Topografía y Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que procede dejar sin efecto la citada resolución, en virtud de haberse padecido un error de información al formularse el pedido de expropiación del terreno mencionado, en virtud que ella ya había sido resuelta con anterioridad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la expropiación de la parcela de terreno dispuesta por resolución de fecha 31 de Diciembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — MARTINEZ ALBIN.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Ley. Se modifican disposiciones sobre fijación de un tipo de conversión de cambio diferido y destino de utilidades obtenibles por obligaciones amortizables.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el apartado 4.° del artículo 6.° de la ley de 9 de Noviembre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma: El tipo de cambio de la conversión del cambio diferido en obligaciones de 2.ª serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización de acuerdo con el Banco de la República teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fechas en que fueron contraídas.

Art. 2.° Destínase al Banco Hipotecario el 50 % de las utilidades que se obtengan con la nueva serie de obligaciones amortizables a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1934.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Enero de 1934.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1935.—Número 14163|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

13
Mensaje. Se incluye en sesiones extraordinarias un proyecto de ley sobre entrega de un saldo de la "Deuda Teléfonos del Estado".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1935.—Número 14163|934 (*).

A la Asamblea General:

La Administración General de la Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha realizado gestiones ante el Ministerio de Hacienda, a fin de que le sea entregado el saldo de $ 297.000.00 valor nominal de la "Deuda Teléfonos del Estado" que había solicitado de la Dirección de Crédito Público, con el fin de liquidar una operación concertada con el Banco de la República en el mes de Setiembre del año próximo pasado, es decir, con anterioridad a la fecha de la promulgación de la ley de 9 de Noviembre del mismo año, sobre reajuste económico y financiero.

En virtud de la disposición terminante contenida en el artículo 11 de la referida ley que establece que las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de Diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, con excepción de los títulos de Deuda Pública de seis y medio por ciento de 1932, el Poder Ejecutivo cree que, no obstante la circunstancia mencionada, no puede acceder por resolución administrativa, a ese pedido, pero en atención a la situación de apremio que se le ha creado a dicha Administración, correspondería que se le autorizara la entrega del expresado saldo, a cuyo efecto presento el adjunto proyecto de ley.

Como se trata de solucionar una operación pendiente con el Banco de la República y que reviste carácter de urgente, se incluye este proyecto de ley entre los que deberán considerarse en el período de sesiones extraordinarias.

Saludo a esa Asamblea con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el saldo de $ 297.000.00, valor nominal, de la Deuda Teléfonos del Estado, con el fin de liquidar una operación concertada con el Banco de la República en el mes de Setiembre de 1934.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 28 de 1935.

CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

14
Decreto. Se refuerza el rubro de "Eventuales y Extraordinarios"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 31 de 1935.

Teniendo en cuenta que el rubro "Eventuales y Extraordinarios" no está en condiciones de atender diversas erogaciones pendientes de pago, siendo necesario, por tanto, proceder a su refuerzo en una cantidad prudencial, para así poder cumplir con los compromisos contraídos, que son de cargo del mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "Eventuales y Extraordinarios" en la cantidad de seiscientos setenta pesos, cantidad que se tomará de la partida para intereses y amortizaciones para el Campo de los Cerrillos (Diversos Créditos, planilla 203, Servicios Hipotecarios).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — Coronel ALFREDO BALDOMIR.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 5 de Febrero.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

15
Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Nevárez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Nevárez, como ex empleado de los Casinos Municipales, en virtud de haber sido exonerado de su cargo sin pérdida del derecho jubilatorio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Nevárez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 830.00.

Publíquese y pase a la Caja Civil. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

16
Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Serra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Serra, a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Serra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 791.43.

Publíquese y pase a la Caja Civil. —**TERRA.** — JOSE ESPALTER.

17
Resolución. Se otorga jubilación a don Guillermo Goyri

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Guillermo Goyri, a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Guillermo Goyri con derecho a percibir, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7813, de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 783.60.

Publíquese y pase a la Caja Civil. —**TERRA.** — JOSE ESPALTER.

18
Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Rossini

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 5 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Vicente Rossini, a efecto de que se le otorgue jubilación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Rossini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, y decreto del 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 779.26.

Publíquese y pase a la Caja Civil. —**TERRA.** — JOSE ESPALTER.

CAPITULO II

RECURSOS DE ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS (ARTICULOS 182 Y 195 DE LA CONSTITUCION)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Producido de servicios remunerados:

Correo	$ 1.120.000.00		
Tasa	" 3.700.00		
Abonados	" 8.900.00		
Aviación	" 1.000.00		
Mensajerías	" 4.500.00		
Encomiendas	" 50.000.00		
Porte pago	" 26.000.00		
Servicio Internacional	" 19.000.00		
Giros postales	" 55.000.00		
Encomiendas exterior	" 6.500.00	$ 1.294.600.00	

Impuestos indirectos:

Importe de las recaudaciones que establecen las leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926	$ 70.000.00		
Caja Nacional de Ahorro Postal (Reintegro)	" 48.000.00		
Supresión porte pago diversas asociaciones y organismos	" 12.000.00	" 130.000.00	$ 1.424.600.00

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES (SECCION TELEGRAFOS)

Impuestos indirectos:

Importe de recaudaciones de leyes 17 de Octubre de 1919 y 22 de Octubre de 1926 (Impuesto cables)		$ 200.000.00	

Producto de servicios remunerados:

ontribución por Direcciones Telegráficas	$ 7.000.00		
Recargo despachos telegráficos (ley 22 de Octubre de 1926)	" 5.000.00	$ 12.000.00	

Proventos:

Producido del Telégrafo		" 285.000.00	$ 497.000.00

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Impuestos Directos:

Impuesto del 5 % a la lotería	$ 600.000.00		
Impuesto del 2 % a las carreras	" 120.000.00		
Impuesto a los boletos de sport extranjeros	" 40.000.00		
Impuesto a los pasajes	" 80.000.00		
Patente adicional a las compañías de seguros	" 20.000.00		
Descueto de 1 % sobre pagos	" 400.000.00		
Patente de sanidad	" 3.000.00		
Impuesto inmobiliario (profilaxis contra la sífilis)	" 100.000.00		
Impuesto a los sueldos	" 50.000.00		
Impuesto a los alquileres	" 600.000.00		
Impuesto a los Cupones de Deuda Pública	" 1.440.000.00		
Patente de perro (Servicio Antirrábico)	" 25.000.00	$ 3.478.000.00	

Impuestos indirectos:

Impuesto al champagne	$ 2.000.00		
Impuesto a los automóviles	" 50.000.00		
Impuesto a los naipes	" 3.500.00		
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 95.000.00		
Impuesto adicional de abasto	" 80.000.00		
Impuesto a las carreras	" 20.000.00		
Impuesto timbres sanitarios	" 1.000.00		
Impuesto fuel oil	" 50.000.00		
Impuesto papel sellado	" 20.000.00		
Impuestos timbres de Salud Pública	" 20.000.00		
Ley Accidentes del Trabajo (artículos 63 y 64)	" 500.00	$ 342.000.00	

Producto de servicios remunerados:

Servicio de Verificación Médico (Prostitución)	$ 2.000.00		
Pensiones	" 50.000.00		
Hospitalidades	" 25.000.00		
Cuota de inscripción en el Registro de Asistencia Pública	" 60.000.00		
Servicios Sanitarios y Desinfección de Buques	" 25.000.00	" 162.000.00	

Rentas patrimoniales:

Rentas del Consejo del Niño (Suárez y Malvín)	$ 8.800.00		
Alquileres y arrendamientos	" 18.000.00	" 26.800.00	

Proventos:

Rentas de lotería	$ 3.500.000.00		
Varios proventos y arbitrios	" 90.000.00		
Renta ruleta	" 120.000.00	" 3.710.000.00	

Recursos extraordinarios:

Multas		" 2.000.00	$ 7.720.800.00

UNIVERSIDAD

Impuestos Directos:

Estampillas universitarias	$ 330.000.00		
Impuesto a los rematadores	" 140.00		
Impuesto al ausentismo	" 80.000.00	$ 410.140.00	

Producto de servicios remunerados:

Derechos por títulos y reválidas	$ 26.000.00		
Reconocimientos médicos	" 400.00		
Cuotas de ejercicios sobre cadáveres	" 30.00	" 26.430.00	

Rentas patrimoniales:

Intereses de Títulos de Deuda		" 6.000.00	

Proventos:

Ventas de programas, folletos y otros impresos	$ 100.00		
Proventos de Anales de diversas Facultades	" 900.00		
Venta de carnets	" 110.00		
Proventos del Instituto de Ensayo de Materiales (Facultad de Ingeniería)	" 1.600.00		
Proventos del Instituto de Máquinas (Facultad de Ingeniería)	" 750.00		
Proventos del Laboratorio de Química (Facultad de Ingeniería)	" 80.00		
Proventos de la Quinta de la Facultad de Agronomía	" 1.050.00		
Proventos de la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía..	" 3.700.00		
Proventos de la Escuela E. de Salto (Facultad de Agronomía).	" 3.100.00		
Idem de la Escuela E. de Paysandú (Facultad de Agronomía).	" 4.100.00		
Idem de la Escuela E. de Cerro Largo (Facultad de Agronomía)	" 9.500.00		
Venta de pergaminos	" 300.00	" 25.290.00	

Recursos extraordinarios:

Multas	$ 1.900.00		
Subvención Asistencia Pública a la Facultad de Odontología ..	" 5.400.00	" 7.300.00	" 475.160.00

COMISION NACIONAL DE TURISMO

Reintegro de su presupuesto			" 29.940.00

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Rentas patrimoniales:

Reintegro de su presupuesto		$ 1.440.792.00	

CAJA DE JUBILACIONES MILITARES

Rentas patrimoniales:

Reintegro de su presupuesto		" 21.220.00	

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Rentas patrimoniales:

Reintegro de su presupuesto		" 56.880.00	

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Reintegro de su presupuesto		" 3.891.542.63	

DIRECCION DE FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Reintegro de su presupuesto		" 819.000.00	" 6.229.434.63
			$ 16.376.934.63

CAPITULO III

RECURSOS DE LEYES ESPECIALES Y RENTAS AFECTADAS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ORIGEN EXTRAPRESUPUESTO

A) Fondo de Obras Públicas:

Producido Fondo de Obras Públicas (Impuestos y Proventos Saneamiento)	$ 3.500.000.00	
Producido venta de títulos ($ 800.000 valor nominal)	" 700.000.00	$ 4.200.000.00

B) Recursos correspondientes a planillas origen extrapresupuesto:

Dirección General de Comunicaciones	$ 3.240.00	
Intendencia General del Ejército y la Marina (Cantinas Militares).............	" 35.388.00	
Sanidad Militar	" 21.900.00	
Dirección de Agronomía	" 8.484.00	
Policía Sanitaria de los Animales	" 92.044.00	
Inspección de Industrias	" 12.180.00	
Imprenta Nacional	" 11.316.00	
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"................	" 1.080.00	
Instituto de Geología y Perforaciones	" 8.220.00	
Instituto de Química Industrial	" 20.040.00	
Servicio Oficial de Distribución de Semillas	" 79.414.40	
Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	" 30.000.00	
Dirección de Saneamiento	" 70.069.68	
Contaduría General de la Nación. Pagado con primas a los ganados (reintegro)...	" 1.920.00	
Dirección G. de Aduanas. Contribución de empresas particulares (reintegro) ...	" 9.984.00	
Tesorería General de la Nación. Reintegro del Banco de la República por sueldo de un empleado	" 960.00	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Reintegro del Banco de Seguros del Estado para pago de sueldos y gastos	" 9.882.00	
Policía Sanitaria de los Animales. Reintegro del rubro "Fomento Ganadero"	" 2.400.00	
Proventos Legado Pereyra Rossell y Ríus	" 70.000.00	
Proventos Dirección Registro del Estado Civil	" 19.000.00	" 507.522.08
		$ 4.707.522.08

CAPITULO IV

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Para financiación de las cuotas asignadas a las Intendencias por el artículo... de la Constitución	$ 1.750.000 00

Art. 3.o Quedan vigentes las disposiciones contenidas en las leyes de Presupuesto que no sean derogadas expresamente por la presente ley.

Art. 4.o Durante el transcurso del ejercicio 1935, no podrán ser llenadas las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y Servicios Descentralizados.

Los empleos que vaquen durante ese período quedarán automáticamente suprimidos en las planillas respectivas del Presupuesto.

No están comprendidos en el inciso anterior los empleos de Director de oficina; los de enseñanza, cuando comprendan la función exclusivamente docente; los de índole técnica bien definida cuando la función requiera capacidad científica o profesional claramente determinada por la ley; los de vigilancia aduanera y carcelaria; los de Salud Pública; exceptuando en este último caso, los de carácter administrativo y los del personal de la Comisión de Límites Internacionales, anexado al Servicio Geográfico Militar.

Todos estos nombramientos deberán ser refrendados por el Ministerio respectivo y el de Hacienda.

Para llenar esas vacantes deberá previamente comprobarse la necesidad de proveerlas, teniendo en cuenta, no sólo el carácter indispensable de la función, sino la imposibilidad de desempeñarlas por funcionarios de la "Planilla de Disponibilidad" o del resto de la Administración Pública. La declaración respectiva se hará por el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, requiriendo, en cada caso, por mensaje fundado, la autorización del Cuerpo Legislativo.

Esta disposición no comprende las vacantes que se produzcan en los cuadros activos del Ejército y la Marina y personal docente dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial y servicios de vigilancia policial y fiscal aduanera, pero con exclusión absoluta de los empleos de carácter administrativo en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficiales 1.o y 2.o y Escribientes Seccionales de Policía.

Art. 5.o No se consideran comprendidos en el artículo anterior las situaciones creadas o modificadas por la presente ley de Presupuesto, cuyas designaciones deberán hacerse de inmediato para regularizar las situaciones de que se trata. Pero si quedaran vacantes, en lo sucesivo, se considerarán comprendidas dentro del régimen general para la provisión de aquéllas.

Art. 6.o Prorrógase por el ejercicio 1935 el artículo 2.o de la ley de 20 de julio de 1934, sobre provisión de vacantes en los entes autónomos y Municipios.

Art. 7.o Prorrógase por el ejercicio 1935, para la Universidad de la República, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1933.

Durante el año 1935, el Poder Legislativo estudiará, en su oportunidad, el presupuesto universitario.

Art. 8.o Créase la planilla de "Disponibilidad" adscripta a la Contaduría General de la Nación, formada por los cargos que se mencionan en esta ley u otras anteriores (item 4.15 del Ministerio de Hacienda) y que podrá ser integrada, además, con el personal que disponga el Poder Ejecutivo según convenga a la refundición o supresión de servicios, durante el transcurso del ejercicio económico.

Art. 9.o Los funcionarios que formen parte de la planilla de Disponibilidad, gozarán de las garantías constitucionales que amparan su permanencia en el cargo, debiendo quedar automáticamente suprimidos en el caso de vacar.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará destino a los funcionarios en disponibilidad a que se refiere el artículo 8.o en los cargos que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos, pero en todos los casos, respetando los derechos administrativos correspondientes a la calidad del funcionario.

Art. 11. Los empleados que en virtud de esta ley o de otras anteriores, hayan pasado a situación de disponibilidad, serán preferidos por el Poder Ejecutivo para llenar las vacantes que se produzcan en la Administración Pública. Los que se encuentren en las condiciones generales de obtener su jubilación; por haber alcanzado la edad reglamentaria, deberán solicitarla de inmediato, suprimiéndose sus empleos en las planillas correspondientes.

Art. 12. Los empleados cuyos cargos se incorporan al Presupuesto que percibían sus asignaciones con proventos, rentas propias, recursos especiales o partidas globales, conservarán su carácter de amovibles, podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo cuando los considere innecesarios y su estabilidad queda supeditada al rendimiento de esos recursos que, en cada organismo, no podrá ser inferior al monto de los sueldos para que ellos puedan ser atendidos.

La Contaduría General hará la comprobaciones respectivas.

Art. 13. Los empleados y obreros al servicio de los organismos descentralizados e industriales del Estado, no podrán ser destinados, en calidad de "comisión", al servicio de otras reparticiones públicas.

Art. 14. Se establece una reducción general del diez por ciento, en todas las partidas para gastos fijadas en el Presupuesto, con inclusión de los organismos descentralizados que reciben subvenciones de Rentas Generales.

Quedan exceptuadas de esta reducción las partidas asignadas para alimentación y alquileres.

Del importe de las economías que resulten por la aplicación de este artículo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de trescientos mil pesos anuales que podrán ser invertidos, con el acuerdo del Consejo de Ministros y del Tribunal de Cuentas, en ampliación de los rubros presupuestados cuya asignación haya resultado insuficiente para atender las erogaciones previstas.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación liquidará todos los presupuestos comprendidos en la presente ley, que serán pagados por las respectivas Tesorerías.

Art. 16. Las rentas especiales de los diferentes organismos comprendidos en esta ley de Presupuesto seguirán afectadas al cumplimiento de los respectivos presupuestos de sueldos y gastos.

Art. 17. Todas las oficinas públicas que perciban recursos que tengan afectación especial o que recauden rentas por cuenta de otras reparticiones, deberán aplicarlas de inmediato al destino legalmente determinado, quedando prohibido disponer de esos fondos aún a título de reintegro.

La Contaduría General de la Nación vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de cualquier actitud contraria a esta disposición.

Art. 18. Las oficinas públicas que recauden fondos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino o afectación especial legalmente determinadas, estén o no comprendidas dentro del capítulo del presupuesto respectivo, no podrán invertir esos fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Los fondos que se recauden deben ser depositados, a medida que sean percibidos, en el "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las cuentas respectivas.

Los pagos no podrán hacerse efectivos si no media la intervención previa y conforme de la Contaduría General de la Nación.

Aun cuando las oficinas públicas comprendidas totalmente o parcialmente en ese régimen, hayan obtenido la autorización legal o administrativa, según corresponda, para efectuar gastos, no podrán comprometerlos si no están cubiertos con el producido de sus recursos.

Se exceptúan los establecimientos de explotación, que por la naturaleza de sus funciones, perciben el monto principal de sus recursos, en ciertas épocas del año.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, podrá, además, exceptuar de este régimen, a aquellos organismos cuyo servicio pudiera resentirse con su aplicación.

Art. 19. Quedan sin efecto todas las leyes que autoricen gastos, ya sea con cargo a Rentas Generales como a partidas extrapresupuesto, que hayan sido dictadas con anterioridad al ejercicio 1934 y que no hayan sido comprendidas en este presupuesto.

Los saldos sin invertir a la clausura del ejercicio 1934, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya corresponda a rubros de presupuesto, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 20. No podrá atenderse ninguna clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, sino a los rubros de gastos previstos en la ley General de Presupuesto.

Tampoco podrá comprometer ninguna erogación, sin que exista disponibilidad suficiente para atenderla, en el rubro respectivo.

Prohíbese igualmente, atender erogaciones de carácter permanente, que importen la atención de un servicio con imputación a los rubros "Eventuales".

Artículo 21. No podrán atenderse, durante el ejercicio, erogaciones que deban ser atendidas con recursos o rubros de otro período.

Tampoco se podrán comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros, sin la previa autorización legislativa.

Art. 22. Los ingresos de carácter extraordinario y eventual, no podrán invertirse en el pago de erogaciones, debiendo ser vertidos en la Tesorería General de la Nación.

Art. 23. Salvo lo establecido en disposiciones legales, los recursos extrapresupuesto que se recauden por las oficinas durante el transcurso del ejercicio, sólo podrán ser aplicados en los gastos previstos para el mismo período debiendo verterse a Rentas Generales, los sobrantes que hayan resultado sin aplicación.

Art. 24. Todas las asignaciones para gastos fijadas en el Presupuesto, son de calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión a la Contaduría General de la Nación, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad, de las que se rendirá cuenta documentada dentro de los treinta días de efectuada la entrega.

Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite, la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso, hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas.

Art. 25. Fíjase hasta un máximo de cinco pesos diarios, el viático que para locomoción de inspecciones, estudios, visitas, etc., se podrá autorizar a los funcionarios públicos dentro de los rubros establecidos. Estas cantidades serán entregadas con obligación de rendir cuenta mensual de su inversión.

Art. 26. Las partidas personales para gastos sólo se liquidarán a los funcionarios cuando ejerzan los cometidos de los empleos para que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo.

Art. 27. Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno, ni aún a título de transposición, sino con los sobrantes de otros renglones del mismo concepto.

Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza, a renglones distintos a los especialmente establecidos para ese fin.

Art. 28. Durante el año 1935 no se podrá adquirir ninguna clase de vehículos a tracción mecánica, con excepción de los correspondientes al Ejército y Salud Pública.

Para estas adquisiciones se requerirá el informe previo de la Contaduría General. La resolución especial que para el efecto se dicte, será refrendada por el Ministro respectivo y el de Hacienda.

Art. 29. Las partidas de gastos que administraba la ex Proveeduría General de Muebles y Utiles lo serán, en lo sucesivo, por las propias reparticiones a quienes se les ha fijado en las planillas respectivas, bajo la superintendencia de la Contaduría General de la Nación. Dicha repartición intervendrá previamente todo pago que se realice por tal concepto y no liquidará suma alguna que no se ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 30. El Poder Ejecutivo, en el transcurso del primer semestre del año 1935, someterá al Poder Legislativo proyectos de leyes sobre refundición de todos los establecimientos gráficos del Estado, comprendiendo las Imprentas Nacional y Militar y dependencias análogas, los servicios de estadística e investigaciones económicas y demás oficinas que representen cometidos análogos.

Estas refundiciones deberán determinar economías sobre las respectivas planillas y mayor eficiencia en los servicios.

Art. 31. Los gastos de locomoción para carteros suburbanos que se designen con posterioridad a la promulgación de la presente ley, no podrán exceder de quince pesos mensuales por cada cartero.

Art. 32. El Instituto de Higiene Experimental podrá aplicar sus recursos a la medida de sus necesidades, debiendo verter en Rentas Generales, las utilidades líquidas que se comprueben a la liquidación del ejercicio.

Art. 33. Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar el número de guardias civiles fijado a cada una de las Jefaturas de Policía del interior, pero siempre del total asignado a todas las Jefaturas y para trasladar a los guardias civiles de un Departamento a otro, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 34. A los efectos de organizar sus servicios, el Tribunal de Cuentas podrá, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, tomar hasta seis Contadores de los actualmente en funciones en la Sección Entes Autónomos, de la Inspección Nacional de Hacienda; y de la planilla Disponibilidad, hasta 5 Oficiales, 5 Auxiliares 1.os, 5 Auxiliares 2.os, 5 Auxiliares 3.os, 1 Conserje y 1 Portero.

En la aplicación del rubro "Para contratación de servicios", el Tribunal de Cuentas no podrá fijar asignaciones superiores a $ 230.00 mensuales.

Art. 35. Las economías que pueda realizar el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, al finalizar el ejercicio económico, pasarán a formar parte de sus recursos en el ejercicio siguiente y podrá invertirlos en la atención de sus gastos de funcionamiento y mantenimiento de servicios.

Art. 36. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a la Imprenta Nacional, Instituto de Química Industrial, Comisión de Semillas e Instituto de Higiene Experimental, para utilizar personal extraordinario a jornal, cuando las necesidades de los establecimientos lo requieran y en el entendido de que esos organismos dispongan de los recursos necesarios para atender las erogaciones. Ese personal tendrá carácter de transitorio y cesará cuando desaparezcan las necesidades de su utilización o se agoten los recursos disponibles a ese efecto.

Art. 37. De los diez Jefes de División de primera categoría que figuraban en la Dirección General de Aduanas, se suprime el que corresponde a la División Análisis, Sección Bebidas y Alcoholes.

Art. 38. El Servicio Médico Oficial y los funcionarios que realizan tareas análogas en los diferentes organismos

y oficinas que comprende el presente Presupuesto, con excepción de los Ministerios de Defensa Nacional e Interior, pasan a depender del Ministerio de Salud Pública, el que reglamentará sus funciones y cometidos.

Art. 39. Los dos Procuradores que intervienen en el cobro de los impuestos de herencias, a que se refiere el artículo 57 de la ley de 5 de enero de 1933, continuarán en el ejercicio de sus cometidos, que podrán ser ampliados por el Ministerio de Hacienda, haciéndolos extensivos al cobro de cualquier suma que se adeude al Estado.

En concepto de remuneración por los servicios prestados, percibirán una comisión del 2 o|o sobre el importe de las sumas que se obtengan por su intervención.

Art. 40. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta un máximo de $ 1.200.00 anuales en remunerar a los Oficiales Los Liquidadores de las Fiscalías de Hacienda, por el trabajo extraordinario que les irrogue la liquidación del impuesto de herencias. Dicha cantidad será imputada al producido del impuesto.

Art. 41. El Personal obrero y de servicio no podrá ser destinado a funciones burocráticas en las oficinas y dependencias del Estado, incluso los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos.

Señálase un plazo de tres meses para que los que actualmente se encuentren en esas condiciones, vuelvan a desempeñar los empleos que les correspondan.

No podrán designarse empleados para las oficinas con imputación a rubros destinados para gastos, jornales, partidas globales o para ejecución de obras públicas, cuando no hayan sido autorizados previamente por la ley.

Art. 42. La utilización de militares o marinos en retiro que autoriza el artículo 2.°, inciso 3.° de la ley 9332 (de Retiro), no podrá insumir una cantidad superior a pesos 20.000.00 anuales.

Art. 43. Del régimen general para proventos que se establece en la presente ley, se exceptúan los comprendidos en los artículos 11, 13 y 14 de la ley de 26 de marzo de 1934, con el destino que en dichos artículos se determina.

De los proventos del Servicio de Radiocomunicaciones se distribuirá un setenta por ciento a Rentas Generales y el resto para mejoras de dicho Servicio y estaciones dependientes del Cuerpo de Comunicaciones.

Art. 44. La Contaduría General de la Nación liquidará con cargo a las economías previsibles en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y Tropa del Ministerio de Defensa Nacional, la cantidad de $ 3.876.00 para compensaciones al personal de la Aeronáutica Militar que a continuación se expresa: $ 420.00 al Jefe de la Sección Mecánica; $ 420.00 al Jefe de la Sección Montaje; $ 240.00 al Jefe de la Sección Fotografía Aérea; $ 120.00 al Jefe de la Sección Radio; $ 300.00 al Mecánico de 3.a clase que se transforma en Mecánico de 1.a; $ 180.00 a los tres Carpinteros de 2.a clase; $ 60.00 a los dos Mecánicos de 3.a clase; los dos Mecánicos Torneros Dibujantes y el Mecánico Tornero Electricista; $ 96.00 a un Sargento Radiotelegrafista, tres Sargentos Mecánicos de Avión, un Sargento Conductor de Autos y Encargado del Garage, tres Cabos Escribientes, un Cabo Albañil, un Cabo Ayudante de Herrero, un Cabo Ayudante de Calderero y cuatro Cabos Mecánicos de Avión; y $ 48.00 a dos segundos Cocineros.

Art. 45. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de la Deuda Obras Públicas 6 o|o 1922, la cantidad de pesos 2:000.000.00 nominales para atender el aumento de la participación de los Municipios en la Contribución Inmobiliaria (artículo de la Constitución de la República), de acuerdo con las resoluciones votadas en el Congreso de Intendentes sobre continuación por los Municipios del régimen de los trabajos de socorro.

Art. 46. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reunir en un solo texto, agrupándolas por materias, todas las disposiciones vigentes reglamentarias de la ley General de gastos o referentes a su aplicación y ejecución, como también todas aquéllas disposiciones incorporadas a los presupuestos anteriores que tengan relación con el funcionamiento de oficinas, servicios, recaudación de rentas, etc.

Art. 47. El Poder Ejecutivo mandará imprimir mil quinientos ejemplares de esta ley y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 48. Los empleados de las oficinas y servicios incorporados a la Contaduría General de la Nación, podrán ser destinados como también los de esa oficina, al ejercicio de cualquier función que se relacione con los cometidos de la repartición, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación de sus empleos.

Art. 49. Créanse cincuenta escuelas rurales de primer grado, en cuya distribución deberá corresponder, por lo menos, dos a cada Departamento.

Art. 50. Si al término del ejercicio 1935, hubiera superávit, el 50 % de ese excedente se aplicará en el año 1936 a la desgravación proporcional del impuesto a los sueldos, quedando a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para refuerzo de sus finanzas, la parte que corresponda a las asignaciones pasivas.

El otro 50 % se destinará a la reducción, también proporcional, de los impuestos que gravan los artículos alimenticios de consumo indispensable.

Art. 51. Del producido del impuesto a la valorización de cupones, se extenderá, en el ejercicio 1935, a las instituciones exceptuadas en el decreto-ley de mayo de 1934, computándose a los recursos especiales de Salud Pública, el aumento que resulte de la aplicación de este artículo.

Queda derogado el artículo 7.° de la ley de 26 de setiembre de 1933.

Art. 52. Prorrógase hasta el 1.° de enero de 1936, la vigencia del artículo 61 de la ley de 11 de enero de 1934, sobre Reajuste de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, debiendo percibir dicha institución los recursos que le fija el artículo 60 de la ley precitada.

Art. 53. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados entregarán, en las debidas oportunidades, las sumas necesarias para atender el servicio de las Deudas Públicas que les correspondan y otras contribuciones legales que obligatoriamente están a su cargo.

Además, deberán verter en el Tesoro Nacional, con destino a Rentas Generales, el 80 % de sus utilidades, durante el año 1935, siempre que esta contribución no sea inferior a la determinada por las leyes que fijan las contribuciones extraordinarias.

Art. 54. Extiéndese al ejercicio 1935 las disposiciones relativas al pago de intereses de la Deuda Externa, contenidas en el decreto 15 de diciembre de 1933.

Art. 55. Prorrógase por el ejercicio 1935 la disposición contenida en el artículo 6.° de la ley de 5 de enero de 1933.

Art. 56. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Bonos del Tesoro a plazos de seis, nueve y doce meses, con un interés máximo de 6 % anual y hasta un total de pesos 6:000.000.00.

Los fondos obtenidos se destinarán a atender necesidades de Tesorería.

El servicio de estos bonos será atendido con Rentas Generales.

Los bonos que se emitan en virtud de la presente ley, estarán exentos de todo impuesto o descuento, así como de cualquier otro gravamen creado o a crearse.

Art. 57 El 80 % de las contribuciones entregadas a la Caja Autónoma de Amortización por los Bancos de la República y de Seguros, en los ejercicios 1932 a 1935 inclusive, ingresará a Rentas Generales, al término del presente ejercicio.

Art. 58. Queda suspendida por el año 1935 la contribución fijada por la ley 11 de Noviembre de 1926, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 59. La Caja Nacional de Ahorro Postal abonará a la Dirección General de Correos, como compensación de los servicios permanentes de empleados, locales, útiles, control, etc., que el Correo les presta, la suma fija de cuatro mil pesos mensuales.

Art. 60. Del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias, se destinará una partida de $ 1.200.00 anuales, para gastos de locomoción e imprevistos, para las funciones del Presidente del Consejo Honorario de Adquisiciones de la Imprenta Nacional y Delegado de la Comisión Nacional de Socorros.

Art. 61. La Contaduría General de la Nación, al término del ejercicio económico y sin perjuicio de lo que establezca la ley de contabilización financiera, presentará al Poder Ejecutivo y éste a su vez, al Cuerpo Legislativo: los estados generales de la Hacienda Pública, destacando el cumplimiento de las previsiones de la ley de Presupuesto General de Gastos, de modo que resulte claramente expresado; en cuanto a los recursos, las cantidades previstas, lo liquidado, lo recaudado y los saldos correspondientes y respecto a las erogaciones, se establecerá las cantidades autorizadas, lo imputado, lo pagado por tales conceptos y los saldos que arroje.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1935.

Vieyte (miembro informante). — Cersósimo. — Kayel. — Regules, con observaciones respecto a algunos aspectos del cálculo de recursos. — Olaso, discorde por los motivos que expresará en Sala. — Haedo, discorde por las razones que concretará durante la discusión del proyecto."

"Comisión de Presupuesto.

Proyecto de ley de ordenación financiera y presupuestal

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las leyes que se dicten durante el año financiero, disponiendo o autorizando gastos no previstos en el Presupuesto General, deberán fijar la suma máxima a invertirse durante el ejercicio, por cuyo importe se considerarán incorporadas a aquél, y siempre que el monto total no exceda de la suma prevista para atenderlas.

Cuando esa previsión haya sido totalmente empleada, será necesario arbitrar nuevos recursos o rubros para que puedan ser cumplidos.

Art. 2.o Los saldos sin invertir a la clausura de un ejercicio, serán vertidos en la Tesorería General de la Nación, ya correspondan a rubros de Presupuesto, ya de leyes especiales, rentas propias o proventos.

Art. 3.o Todos los créditos contra el Estado, por concepto de suministro de cualquier naturaleza, incluso el derecho de reclamar sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, prescribirán a los cuatro años contados desde le fecha en que ellos pudieron hacerse efectivos. Esta prescripción se operará por períodos mensuales.

Derógase al solo efecto de la aplicación de este artículo, el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 4.o El importe íntegro del cinco por ciento de la regulación de honorarios a que se refieren las leyes de 9 de julio de 1918 y 27 de julio de 1925, se verterá en Rentas Generales.

Art. 5.o El mencionado porcentaje gravará, no sólo la regulación definitiva practicada por la justicia, sino también la realizada por la oficina respectiva, aún en el caso de no haber sido observada por los interesados. En ambos casos los Tasadores de Costas incluirán ese porcentaje en las planillas correspondientes.

Art. 6.o Todo proyecto o resolución que importe la creación de gastos de cualquier género, o compromisos de gastos para el futuro, deberá ser resuelta con intervención del Ministro de Hacienda.

Igual intervención tendrá dicha Secretaría de Estado en los proyectos de leyes referentes a inversión de fondos públicos.

La Contaduría General de la Nación no liquidará las órdenes de pago que no se ajusten a lo dispuesto en este artículo.

Art. 7.o El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponda aplicarse.

Art. 8.o Declárase que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacante del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldos.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero, para su pago, será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa.

Art. 9.o El derecho de acrecer pensiones graciables será integral cuando su monto no exceda de la suma de seiscientos pesos anuales. Cuando exceda de esa cantidad, el acrecimiento se operará por la tercera parte de la cuota de pensión que se extingue.

Cuando sean varias las pensionistas llamadas a disfrutar una pensión graciable y una de ellas perdiera su derecho, el acrecimiento será concedido en las condiciones fijadas en el inciso anterior, pero no corresponderá atenderse cuando la cuota de pensión no se liquide por impedimento de la interesada, por ejercer un empleo público, disfrutar otra pensión o motivos análogos.

En ese caso, la cuota que no se liquide quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 10. De la contribución del Banco de Seguros del Estado y Agencias de Seguros, destinada a adquirir material para sofocar incendios, el Poder Ejecutivo podrá crear, bajo la subordinación de las Jefaturas de Policía, una o dos plazas de bomberos, según la importancia, en las ciudades del interior donde se haya implantado el servicio de aguas corrientes, con el objeto de conservar el material de incendio adquirido y atender los servicios de vigilancia que se le cometan.

Art. 11. Todas las empresas particulares de carácter comercial o industrial, que requieran servicios especiales o extraordinarios, costearán el importe de los gastos que se realicen, y a ese efecto, verterán en la Tesorería General de la Nación, las cantidades correspondientes para la atención de las erogaciones que motiven tales servicios.

Art. 12. El Poder Ejecutivo queda facultado para financiar la construcción de edificios destinados a oficinas públicas, mediante operaciones de crédito, para las que podrá afectar los rubros de "Alquileres", que quedarán disminuídos en el importe de la afectación.

Art. 13. Las mercaderías en infracción a las leyes o reglamentos de impuestos internos, serán decomisadas. Estos decomisos, así como las multas que se apliquen en cumplimiento de lo que determinan las leyes especiales, corresponderán a los denunciantes, o a los aprehensores.

Cuando para el cumplimiento de la resolución que imponga las penas a que se refiere el inciso anterior, sea necesaria la intervención de los procuradores o abogados, se les adjudicará a éstos el cuarenta por ciento de las multas o decomisos, que se distribuirán en la forma que determina la ley de 29 de marzo de 1922.

Las resoluciones condenatorias deberán, en todos los casos, ser notificadas administrativamente antes de ser pasadas a los procuradores.

Art. 14. Los recargos y multas que perciba la Dirección General de Impuestos Directos, y que no tengan una afectación especial dispuesta por ley, serán vertidos a Rentas Generales.

Art. 15. Redúcese en un cincuenta por ciento la participación que otorga en los recargos a los procuradores de Montevideo, la ley número 7462, de 17 de marzo de 1922. Del cincuenta por ciento restante, la mitad se liquidará mensualmente a cada procurador, formándose con la otra mitad un fondo común que se repartirá al final del año, prorrateándose entre los mismos, de acuerdo con el número de asuntos en que cada uno hubiera intervenido y cuyo impuesto hubiera sido cobrado.

Art. 16. Los Administradores y Agentes de Rentas no podrán permanecer más de cinco años en la misma localidad. El Poder Ejecutivo dispondrá su rotación de acuerdo con las necesidades del servicio, entregándoles para gastos de traslado y pasajes, una partida que no podrá exceder de un mes de sueldo y que se imputará al rubro "Extraordinarios de gastos, pesos 300.000.00".

Art. 17. El Ministerio de Hacienda reglamentará la forma de asignar a los Agentes de Correos, en los casos que se considere conveniente, el expendio de papel sellado y timbres.

Art. 18. El costo de la impresión de los formularios para la percepción de rentas, impuestos, etc., será imputado a los rubros correspondientes de las oficinas a las cuales se destina el producido de esos valores. Las Direcciones de Impuestos Directos, Internos y Contaduría General, retendrán de los fondos correspondientes recaudados, el valor de las impresiones.

Art. 19. La Dirección General de Aduanas, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, distribuirá el personal del Resguardo de las Aduanas de la República, en la forma que estime conveniente para mayor eficiencia del servicio.

Art. 20. El personal obrero a jornal, de la Imprenta Nacional, no podrá ser incluído en el Presupuesto.

El que se encontraba en esas condiciones y fué incorporado con anterioridad, continuará figurando como hasta ahora; pero, a medida que queden vacantes los empleos serán suprimidos en las planillas respectivas.

Art. 21. El Ministerio de Salud Pública prestará hospitalización gratuita a la tropa del Ejército y asistencia y hospitalización al personal policial radicado en los Departamentos del interior.

La Sanidad Militar, además de su cometido actual, prestará el mismo servicio y en iguales condiciones, al personal policial en el Departamento de Montevideo y al procedente del interior.

Art. 22. El sellado "Poder Judicial" se utilizará exclusivamente en la Administración de Justicia, en la forma dispuesta en el artículo 4.o de la ley de 22 de febrero de 1934, debiendo utilizarse el sellado común en los cuadernos de protocolo de los escribanos.

Art. 23. Cométese a la Dirección de Industrias la recaudación de las tasas de generadores de vapor, establecidas en el artículo 70 de la ley de Presupuesto de 7 de febrero de 1925, declarándose dichas tasas obligatorias para todos los propietarios de generadores y penándose la falta de pago anual establecido, con la prohibición de funcionamiento de los generadores, por disposición de la Dirección de Industrias.

Art. 24. La Dirección de Industrias queda autorizada para suspender los beneficios de que gozan los industriales, cuando éstos no abonen las tasas correspondientes que recaudará esta oficina.

La Dirección de Industrias verterá anualmente a Rentas Generales, las tasas recaudadas, de la misma manera que todos los proventos.

Art. 25. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para invertir la suma de treinta mil pesos en los gastos que sea necesario realizar con el fin de reajustar el contralor en la percepción de los recursos que le fija su ley Orgánica, y en la organización de los servicios y ficheros que permitan constatar en forma rápida y segura los funcionarios públicos comprendidos en las disposiciones de las leyes de 14 de octubre de 1904, 6 de febrero de 1925 y sus complementarias.

De esa cantidad se destinará hasta la suma de veinte mil pesos para la confección del Registro de Funcionarios, en la Contaduría General de la Nación.

Art. 26. Los Inspectores de Pensiones a la Vejez, con la cooperación del personal de las Bolsas de Trabajo, atenderán el pago de las pensiones a la vejez, de acuerdo con los planes que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay someterá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su aprobación y cumplimiento.

Los actuales pagadores de pensiones a la vejez seguirán en el ejercicio de sus

cometidos hasta que entren en funcionamiento, en las localidades respectivas, las Bolsas de Trabajo.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, verterá a Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil quinientos veinte pesos ($ 17.520.00) que abona a los Agentes que se suprimen por este artículo.

Art. 27. La jefatura de las Bolsas de Trabajo Departamentales y Auxiliares de Trabajo, correspondientes a las localidades donde existan Agentes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, será ejercida por estos funcionarios.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo a confiar las jefaturas de las demás Bolsas de Trabajo, a Inspectores de Represión al Alcoholismo y del Trabajo y a los Contrastadores de Pesas y Medidas, actualmente en disponibilidad.

Al vacar los cargos mencionados en el inciso anterior, las jefaturas de las Bolsas se proveerán con la dotación de noventa pesos ($ 90.00) mensuales.

Art. 28. Para las designaciones que se hagan de conformidad con las planillas correspondientes del presupuesto, se tendrá en cuenta el personal que ocupa los cargos suprimidos.

En caso de que el Poder Ejecutivo no pudiera llenar los cargos auxiliares para las Bolsas Departamentales de Trabajo, siguiendo ese orden de precedencia, se procederá a proveer los cargos por concurso.

Art. 29. Los funcionarios de las Bolsas de Trabajo deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscibir manifiestos de partidos y, en general, ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Art. 30. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos verterá mensualmente en Rentas Generales la cantidad de mil doscientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 1.233.50).

Art. 31. Los militares y marinos, en actividad o retiro, que ocupan cargos civiles, con asignación preestablecida en esta ley de Presupuesto, optarán por una u otra retribución, es decir, la fijada en el presupuesto o por su sueldo militar con las compensaciones de su grado. Resuelta la opción por el sueldo del cargo civil, no se tendrá en cuenta la compensación asignada al grado militar.

Art. 32. Todo retirado militar en ejercicio de funciones civiles o militares, computará, al cesar en el cargo, los años de servicios prestados; pero la liquidación de la nueva pasividad deberá hacerse sobre la asignación de que disfrutaba al pasar a retiro.

Art. 33. Todo militar en actividad, ocupando un cargo que pueda ser desempeñado por retirados, al pasar a retiro, necesitará ser confirmado por nombramiento para continuar en el ejercicio de dicho cargo.

Art. 34. Los civiles que por su carácter de técnicos, profesionales u obreros especializados, ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del argo.

Art. 35. Las vacantes que se produzcan en el personal obrero presupuestado del Ministerio de Defensa Nacional, excepción hecha de los cargos directivos (jefes de taller, jefes de sección y capataces) no podrán ser llenadas, destinándose el importe del sueldo del cargo suprimido, a reforzar o crear el rubro jornales para obreros en la oficina o instituto a que pertenecía dicho personal.

Las asimilaciones del personal que, con cargo a dicho rubro se contrate, no serán mayores que los jornales corrientes en la localidad.

Art. 36. Las mujeres que ocupan actualmente puestos o que ingresaren a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación alguna.

Art. 37. El personal de tropa y el asimilado a tropa del Ejército y la Marina que ascienda a cargos que tenían asimilación de Oficial y la compensación correspondiente, no tendrán derecho a esta última. Los civiles, asimilados o no, que ocupen cargos que no tengan compensación y que, por ascenso o pase, vayan a ocupar cargos que tengan compensación, no percibirán esta última con el nuevo puesto. Esta disposición no regirá para el personal del Cuerpo de Administración de la Inspección General de Marina.

Art. 38. Los Oficiales asimilados hasta la jerarquía de Teniente 1.o inclusive, que además de su sueldo tengan compensación, sólo percibirán al ascender, el 50 o|o de la compensación del cargo a ocupar. En los casos de ascenso a jerarquías asimiladas a Capitán o superiores, se suprimirá esta compensación, deduciéndose esta partida del Presupuesto General de Gastos. Se exceptúa de esta disposición el personal de los cuerpos auxiliares de máquinas y administración de la Marina.

Art. 39. El racionamiento del personal de tropa y asimilado a tropa del Ministerio de Defensa Nacional se verificará en los institutos y unidades del Ejército y la Marina y sólo tendrán derecho los que figuran en el item "Varios gastos", bajo el título de "Raciones" para 7.140 individuos de tropa y 934 del personal de Equipaje.

En los destacamentos o comisiones, podrá hacerse el racionamiento, en metálico o en especie, reduciéndose estos casos a lo indispensable, lo que será apreciado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las razones de buen servicio.

Art. 40. El Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros de gastos correspondientes a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional con el importe previsible de las economías a obtenerse en los demás rubros de gastos de la referida Secretaría de Estado.

Art. 41. Las economías que se obtengan en sueldos, compensaciones y equipo de Oficiales y tropa del Ministerio de Defensa Nacional, se destinarán, después de deducir la cantidad establecida en el artículo 44, o un 20 o|o a Rentas Generales, un 30 o|o a la Caja de Pensiones Militares y el 50 o|o restante al mejoramiento y compra de materiales para el Ejército y la Marina.

Art. 42. El 60 o|o del producido líquido de Cantinas Militares se destinará a reforzar el capital de las mismas y el 40 por ciento restante a instalaciones y mejoras de casinos, sala de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 43. La Escuela Militar podrá recibir alumnos en el Curso de Aspirantes. Estos abonarán la cuota que fije el Poder Ejecutivo, la que destinará a gastos de manutención, erogaciones docentes, ampliación de servicios, etc., de la misma.

Art. 44. Los Oficiales egresados reglamentariamente de los Cursos de la Escuela Militar y Naval, ingresarán directamente, los primeros a la planilla item 3.18 "Personal del Ejército" y los segundos a la planilla ítem 3.20 "Personal de la Inspección General de la Marina".

Art. 45. Los Oficiales Profesores de las Escuelas Militar y Naval que no tengan otro destino que el de profesor, optarán por la compensación de su grado o por la compensación de profesor que figura en las planillas respectivas.

Art. 46. Los Oficiales del Ejército y la Marina, así como el personal del Cuerpo de Equipaje de esta última, en misión en el extranjero, percibirán, como suplemento a sus asignaciones respectivas, una cantidad igual al 50 o|o de su sueldo militar y compensaciones correspondientes. Los Oficiales, agregados militares o navales, percibirán estas asignaciones en oro, con cargo a la ley "15 de Octubre de 1922".

Art. 47. La Contaduría General de la Nación, liquidará los sueldos, compensaciones y equipo de los Oficiales del Ejército y la Marina en las planillas respectivas, teniendo en cuenta los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se hayan producido o se produzcan por causas legales.

Art. 48. Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley de 26 de marzo de 1934.

Art. 49. Autorízase a la Dirección General de Correos, para invertir, una vez que quede suprimido el cargo de Jefe de la Sucursal de la Isla de Flores, hasta la cantidad de $ 30.00 mensuales con carácter de compensación para atender ese servicio.

Art. 50. La mitad del importe de las multas a que hace referencia el artículo 117 del decreto-ley de 24 de agosto de 1877, corresponderá al denunciante.

Artículo 51. Suprímense el impuesto nacional que grava la exportación de piedra y arena; el impuesto de minas y el de estampillas de matrimonio.

Art. 52. El 50 o|o de la comisión que cobran los Bancos nacionales y extranjeros, por obtención y distribución de divisas en cambio oficial y libre dirigido, ingresará a Rentas Generales, quedando limitada dicha comisión a su monto actual.

Los Bancos, Casas de Cambio y demás empresas o personas autorizadas para comerciar en divisas del cambio libre, pagarán una patente especial del 10 o|o sobre las operaciones que realicen. Los que infrinjan esta disposición serán penados con multa de diez veces el impuesto defraudado, pena que no podrá ser inferior a la cantidad de diez mil pesos. Se cancelará, además, a los infractores, la patente que los habilita para ejercer el comercio de que se trata.

Art. 53. El impuesto de 1 o|o sobre pagos, afectado a la Salud Pública, deberá realizarse sobre todos los que se efectúen en las reparticiones del Estado.

Sólo se exceptúan los que se refieran al Servicio de Deuda Pública y expropiación de inmuebles.

Art. 54. Desde la fecha pagará porte postal de acuerdo con las tarifas vigentes, toda correspondencia que curse por cuenta de las siguientes instituciones:

Asociación Rural, Frigorífico Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Administración Nacional del Puerto, Banco Hipotecario, Granero Oficial, Instituto de Química Industrial, Comisión Nacional de Fomento Rural, Jefes de Estaciones Ferrocarriles, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, Comisión Pro Fomento Industrial, Federación de la Sociedad Médica Científica del Uruguay.

Art. 55. La sustitución de la denominación de Director de Secciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la de Director de Asuntos Internos, no afecta la categoría de Ministro Residente que el cargo tiene.

Art. 56. Créase el "Registro General de Funcionarios de la Nación" en el cual se inscribirán todos los funcionarios públicos, dependientes de los Poderes

Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Servicios Descentralizados (art. 195 de la Constitución), Entes Autónomos, Municipios, etc. (art. 196 de la Constitución), sean militares o civiles, de carácter técnico. docente, administrativo, de servicio, artesano, obreros, etc.; es decir, toda persona que por prestar servicios continuos ó discontinuos al Estado, abone el Montepío correspondiente.

Art. 57. Este Registro será llevado por la Contaduría General de la Nación, la que presentará a consideración del Poder Ejecutivo el modelo de carpeta personal de cada funcionario, en la que como mínimo deberá anotarse lo siguiente:

A) Documentos de identidad.
B) Individualización.
C) Aptitudes.
D) Estado civil.
E) Datos funcionales (desde el ingreso del funcionario a la Administración Pública).
F) Constancia de méritos y felicitaciones.
G) Constancia de sanciones disciplinarias.
H) Resumen anual de inasistencia, entrada fuera de hora, multas, horas extras de trabajo. etc.

Art. 58. Aprobado por el Poder Ejecutivo, el modelo de ficha personal, la Contaduría General de la Nación confeccionará los formularios necesarios para ser llenados por las Oficinas a que se refiere el artículo 1.o, las que tendrán la obligación de devolverlos llenados y firmados por quienes corresponda; siendo los jefes de repartición los responsables de su remisión en los plazos y forma que determine el Poder Ejecutivo, quien reglamentará también las sanciones a aplicarse a los omisos en el cumplimiento de la presente ley.

En la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de esta ley, deberá tenerse en cuenta:

A) Que los datos insertados en el Registro General de Funcionarios servirán para informar rápidamente todos los asuntos relativos a jubilaciones, pensiones, cómputos de servicios, etc.
B) Que será el documento oficial, que se tomará como elemento de juicio, para los movimientos de personas al servicio del Estado. según lo determine el Estatuto del Funcionario a estudio del Poder Legislativo.

Art. 59. Declárase comprendido el Frigorífico Nacional, dentro de las obligaciones establecidas para los organismos industriales, por el artículo 5.o de la ley número 8869 del 22 de julio de 1932.

Art. 60. De los proventos de la Dirección de Industrias, destínase hasta la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta pesos anuales ($ 4.250.00), a reforzar el rubro "Alquileres" del Ministerio de Industrias, a los efectos del artículo 12 de la presente ley.

Art. 61. Quedan vigentes las disposiciones contenidas en leyes de presupuesto no derogadas expresamente por la presente ley.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1935.

Vieyte, miembro informante.— Regules. — Kayel. — Cersósimo. — Olaso, discorde por los fundamentos que expondrá en Sala. — Haedo, discorde por las razones que expondrá en Sala."

"Comisión de Presupuesto.

Señores Representantes:

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2.o del artículo 197 de la Constitución de la República, vuestra Comisión ha debido segregar de lo que antes se consideraba una sola ley a los efectos del Presupuesto General de Gastos, todas aquellas disposiciones que, a su juicio, no podían ir involucradas en el proyecto de ley de Presupuesto. en mérito a la limitación establecida en el aludido inciso del artículo 197 de la Constitución.

Comprende el proyecto de ley de ordenación financiera y presupuestal, 59 artículos.

Por el artículo 1.o, se limita a las sumas previstas para atender erogaciones extraordinarias, las leyes que se dicten durante el año y que signifiquen gastos, debiendo, en cada caso, establecerse la cantidad máxima a invertirse. Cuando el fondo de previsión hubiere sido agotado, la legislación que se haga en ese sentido deberá arbitrar los recursos correspondientes.

El artículo 2.o dispone la versión en Rentas Generales de todos los saldos existentes al vencer el período complementario del ejercicio económico de 1935.

Por el artículo 3.o se fija un plazo de cuatro años para la prescripción de los derechos a reclamos de créditos contra el Estado, ya sea por concepto de suministros de cualquier naturaleza o por reclamos de sueldos, jubilaciones. pensiones, retiros, etc., etc. Vuestra Comisión entiende que es indispensable poner una limitación que dé la oportunidad de que el Estado sepa por qué cantidad debe responder en cualquier caso, y cuáles han de ser las obligaciones de carácter financiero a que deba hacer frente. Considera vuestra Comisión que con cuatro años se establece un plazo prudencial para que se entablen los reclamos a que pudiera haber derecho.

Por los artículos 4.o y 5.o se manda aplicar el importe de 5 o|o de regulación de honorarios que establecen las leyes de 9 de julio de 1918 y 27 de julio de 1925, en todos los casos en que haya sido practicada por la Oficina respectiva la operación, aún en los casos de no haber sido observada por los interesados, y se dispone, asimismo. que el importe de esa recaudación sea vertido íntegramente en Rentas Generales. Hasta ahora era casi una práctica corriente que el pedido de regulación de honorarios se formulara y éste fuera practicado por la Oficina correspondiente del Poder Judicial, para luego los interesados, sobre la base de la regulación formulada por el organismo oficial, se pusieran de acuerdo prescindiendo de seguir adelante el procedimiento y no aplicándose, por consiguiente, el 5 o|o correspondiente a la regulación practicada.

Como el gravamen respondía al propósito de retribuir los servicios prestados por el órgano oficial, lo justo y lógico es que toda vez que se produzca la intervención de éste, se haga efectivo el cobro correspondiente. Por esa razón, con el asesoramiento de la Suprema Corte de Justicia, vuestra Comisión aconseja la sanción de los artículos 4.o y 5.o de este proyecto de ley, destacando que al considerar el proyecto de presupuesto correspondiente al Poder Judicial, otorgó a éste, en sus planillas de gastos, el equivalente a las erogaciones que hasta ahora atendía con cargo a proventos que por este concepto percibía la Suprema Corte de Justicia.

Por el artículo 6.o se dispone la intervención del Ministerio de Hacienda para todo proyecto o resolución que importe la creación de gastos de cualquier género de compromisos de gastos para el futuro, así como para la formulación de proyectos de la ley referentes a inversión de fondos públicos. Como no escapará al claro criterio de la Cámara, es indispensable otorgar paralelamente a la responsabilidad que exige por la orientación de las finanzas públicas, facultades de intervención en todo lo que pueda afectarlas, al titular de la Cartera de Hacienda.

El artículo 7.o establece la responsabilidad del pago para los funcionarios públicos que sin la autorización de la autoridad competente, comprometan erogaciones de cualquier orden, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondiera aplicar.

El artículo 8.o establece la obligación para los funcionarios públicos de sustituir a sus superiores en caso de ausencia o vacancia, sin que ello implique la liquidación de las diferencias de sueldos, y en casó de considerarse equitativo una remuneración extraordinaria, podrá siempre ésta ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero no podrá ser efectuado el pago sin la previa autorización legislativa. Vuestra Comisión ha podido apreciar que en estos últimos tiempos han debido liquidarse por la Contaduría General de la Nación muchas decenas de miles de pesos por remuneraciones extraordinarias acordadas a funcionarios públicos por el régimen depuesto, y considera de todo punto de vista conveniente establecer esta limitación y el correspondiente contralor parlamentario que propone por el artículo 8.o de la presente ley.

El artículo 12 encara un problema de suma importancia desde varios puntos de vista. En primer lugar, alcanza a la crecida suma de más de $ 1.000.000 el importe de los rubros de alquileres de las oficinas públicas, sumas que año a año se ratifican en los respectivos presupuestos, sin más beneficio que la locación en condiciones casi siempre precarias, incómodas, inconvenientes e insalubres. Más de un organismo público ve resentido su buen servicio por las dificultades que ofrecen la orden y vigilancia de su funcionamiento, las disposiciones de edificios hechos para vivienda familiar y que la carencia de edificios para oficinas públicas, obliga al Gobierno a tomar en arrendamiento. Si el principio de economía y de organización que encierra el artículo 12 de este proyecto de ley se hubiera puesto en práctica un tiempo atrás, como pudo hacerse, sería este el momento en que podrían, con toda facilidad, reducirse los cuadros administrativos sin que se resintieran los servicios. Este artículo del proyecto autoriza al Poder Ejecutivo para financiar las construcciones de edificios para oficinas públicas, mediante operaciones de crédito con los organismos bancarios del Estado, sobre la base de los rubros de alquiler que cada oficina tiene asignados en el proyecto de Presupuesto General de Gastos. Considera vuestra Comisión que de llevarse a la práctica la realización de un plan de construcción de edificios para oficinas públicas, además de todos los grandes beneficios que esta iniciativa representará desde el punto de vista administrativo, significará también un estímulo para la gente de trabajo, artesanos y obreros, en todo el territorio de la República.

Los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 18, responden al deseo y necesidad de reajustar sus servicios la Dirección General de Impuestos Directos. En uno de ellos, se reduce en un 50 o|o la participación que otorga la ley número 7462 a los procuradores de Montevideo y se determina la forma en que se distribuirá el otro 50 por ciento. Para llegar a esta medida, vuestra Comisión en mayoría, al considerarse las planillas correspondientes, aumentó la asignación mensual de que gozan estos funcionarios, entendiendo que era de justicia reparar, por la vía presupuestal, la disminución que en sus emolumentos producen las leyes liberales que el Parlamento ha venido dictando como medidas de prórroga a los contribuyentes.

Otro de estos artículos, el número 16, establece el principio de la rotación para los Administradores y Agentes de Rentas de toda la República. Faculta al Poder Ejecutivo para disponer esa rotación de acuerdo con las necesidades del servicio y establece la forma en que se atenderán los gastos de estos traslados. Entiende vuestra Comisión que es ésta una medida de buena administración que debía estar ya en práctica y que redundará en positivas ventajas y en un verdadero contralor sobre la actuación de estas oficinas recaudadoras.

El artículo 19 toma en cuenta el mismo principio que acabamos de comentar, pero con relación al personal de vigilancia del Resguardo de las Aduanas de la República.

Por el artículo 20 se modifica una situación ya existente que disponía la inclusión en el presupuesto de la Imprenta Nacional de todos aquellos obreros no presupuestados que hubieran cubierto la cifra de 1.500 jornales. Entiende vuestra Comisión que en un organismo industrial, como es la Imprenta Nacional, el personal obrero no debe estar presupuestado, sino que debe ser remunerado a jornal y que la utilización de personal transitorio que ha de producirse en oportunidad en que el trabajo aumente, no puede pesar sobre la economía del organismo, cuando a éste no le es necesario para el desenvolvimiento de sus actividades.

El artículo 25 autoriza la inversión de $ 30.000 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el fin de organizar y reajustar el contralor y percepción de los recursos que le fija su ley orgánica y la organización del Registro General de Funcionarios a cargo de la Contaduría General de la Nación.

Los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 se refieren a la organización de las Bolsas de Trabajo en todo el país.

Los artículos 21 al 47, comprenden una serie de disposiciones indispensables a la organización administrativa del Ministerio de Defensa Nacional. Puede verse que en ellos va comprendida la situación de uno de los pocos aspectos en que la Comisión de Presupuesto de la Cámara ha dividido sus opiniones. Se trata de los asimilados y compensaciones militares. Vuestra Comisión en mayoría, ha sometido su decisión, en este caso, a la conducta que se trazó como norma general para el estudio del Presupuesto de Gastos, vale decir: no ha querido modificar la situación económica del reducido núcleo de funcionarios que gozan de asignaciones por compensaciones en los servicios auxiliares del Ejército, teniendo en cuenta no sólo que la presencia de civiles en ellos es indispensable, sino también el hecho de que esas compensaciones forman parte del sueldo de esos funcionarios desde la organización de ese instituto en el año 1905. No deja de reconocer vuestra Comisión en mayoría, que en el otro aspecto, el de las asimilaciones, se han producido algunos abusos como consecuencia de la aplicación de la ley de 16 de noviembre de 1926, y es en mérito, precisamente a ello, que vuestra Comisión os aconseja el artículo 34, cuyo texto dice: "Los civiles que por su carácter de técnicos profesionales u obreros especializados ingresaran o reingresaran a las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, no tendrán asimilación militar ni compensación del cargo".

También en lo que se refiere a las compensaciones de los asimilados militares, vuestra Comisión os aconseja el artículo 38 que tiende a reducir las compensaciones en forma progresiva hasta eliminarlas para aquellos que actualmente la disfrutan y complementa esta disposición el artículo 34 que ya hemos mencionado, que prohibe el ingreso o reingreso con asimilación o compensación.

Quiere decir, pues, que vuestra Comisión en mayoría ha ido a soluciones equitativas que no afectan las situaciones de hecho y que prevé la eliminación, en forma segura, de esta causal de discrepancia ocasional en el seno de la Comisión de Presupuesto.

Por el artículo 51 se dispone la supresión del impuesto nacional que grava la exportación de piedra y arena, la del impuesto de minas y la de estampilla de matrimonio. Es sabido que constituye un verdadero problema, al que se ha abocado hace poco el Cuerpo Legislativo sin haberle dado solución, la crisis que viene sufriendo la exportación de piedra y arena en estos últimos tiempos. Las gestiones que se han hecho y el movimiento operado en la opinión pública, especialmente del Departamento de la Colonia, tendiente a obtener la supresión de este impuesto para facilitar la reacción en este orden de actividades, tiene por este artículo la merecida satisfacción a lo que era un verdadero clamor regional; el impuesto de minas no era sino una simple traba aplicada a un orden de actividades poco explotado en el país. El Parlamento se abocará en breve a la redacción de un Código de Minería y entonces será la oportunidad de considerar este problema en toda su amplitud. El impuesto de estampilla de matrimonio, vuestra Comisión lo considera antipático y antisocial y os aconseja también su eliminación.

El artículo 52 dispone que el 50 o|o de la comisión que actualmente cobran los Bancos nacionales y extranjeros por concepto de distribución de divisas, ingrese a Rentas Generales estableciendo que dicha comisión no podrá ser alterada, manteniendo su monto actual. Establece, asimismo, el artículo 52 una patente equivalente al 10 o|o de sus operaciones a los Bancos, casas de cambio, y empresas o personas autorizadas para comerciar en divisas del cambio libre (vulgo cambio negro).

El artículo 54 restablece la obligatoriedad del franqueo postal para las instituciones oficiales y privadas que menciona y que gozaban hasta ahora de la franquicia postal del porte pago. El instituto postal está pesando sobre Rentas Generales en una abultada suma y de tal manera no se justifica, entonces, que instituciones que están en condiciones de atender estas erogaciones, economicen por vía de franquicia, el importe de los franqueos, a pesar de que sus servicios de este orden importan un recargo apreciable para las economías del instituto de correos.

Registro General de Funcionarios de la Nación

Por los artículos 56, 57 y 58 se transforma en ley una iniciativa de la Contaduría General de la Nación, que vuestra Comisión considera vendrá a llenar una sentida necesidad administrativa. Ya en el artículo 25 de este proyecto de ley se considera uno de los aspectos en que será aprovechado con toda eficacia, el Registro General de Funcionarios de la Nación, pero además, no sólo será de gran utilidad para el Poder Administrador, sino que constituirá una fuente de información inestimable para el Poder Legislativo a los efectos del contralor y la organización de la Administración Pública.

Por último, el artículo 59 recoge todas las disposiciones legales contenidas en leyes de presupuesto y que no hayan sido expresamente derogadas en la presente ley.

Sala de la Comisión, enero 8 de 1935.

Miguel Vieyte. — Alejandro Kayel. — Raúl Regules. — Lisandro Cersósimo. — Toribio Olaso, discorde por los fundamento que expondrá en Sala.

—Eduardo Víctor Haedo, discorde por los fundamentos que expondrá en Sala."

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Como lo ha establecido ya, en términos generales, en su informe, la Comisión de Presupuesto trae este proyecto de ley a consideración de la Cámara después de haber vencido una serie de dificultades que se le presentaron en su estudio.

En primer término, la iniciación del período constitucional a mediados de año, hizo que el Poder Ejecutivo enviara con retraso los proyectos de presupuesto, y los enviara, además, en forma parcial. Eso restó, en consecuencia, tiempo para su estudio a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Otra de las dificultades presentadas fué la del nuevo régimen presupuestal que ha dado al país la Constitución de la República.

Ha debido estudiarse una serie de planillas que corrían al margen del Presupuesto, pagas por leyes especiales o por proventos, y ha debido estudiarse, además, en este presupuesto de conjunto el correspondiente a una serie de entes autónomos, de servicios descentralizados, que han pasado a formar parte del Poder central.

Por otra parte, durante el período de transición porque pasó nuestro régimen político, por decretos-leyes se hicieron pases de una serie de instituciones y de oficinas administrativas de un Ministerio a otro. También ello, para localizar la nueva ubicación presupuestal y legalizarla definitivamente en este Presupuesto General de Gastos, constituyó una dificultad que aumentó las que ya tenía para su estudio la Comisión de Presupuesto.

De cualquier manera, creo que es notorio para la Cámara y para el país que la Comisión ha trabajado con todo empeño durante dos meses y medio, habiendo realizado en ese transcurso de tiempo dos y tres sesiones diarias, lo que da el número de 73 sesiones con 930 horas de funcionamiento.

La tranquilidad que presidió los primeros pasos de nuestra labor, predominó durante todo el período, como consecuencia del amplio reconocimiento de que aún frente a algunas discrepancias surgidas, a unos y a otros animaba un sano propósito patriótico de servir los intereses del país.

La Comisión pudo constatar, al terminar su trabajo, que el Presupuesto que hoy presenta a estudio de la Cámara significa una cifra, en números redondos, de seis millones quinientos mil pesos menos a la del último Presupuesto que por distintas vías, se servía en el momento de producirse el golpe de Estado del 31 de marzo. Dentro de esas economías, la Comisión llegó a hacer rebajas por un millón de pesos en los rubros de sueldos y gastos. Llegó la Comisión a reducir por concepto de las vacantes existentes al considerarse este Presupuesto, la cantidad de ciento diecisiete puestos, cargos que representaban 159.099 pesos al año. Estas cifras exactas están en la relación que muestro y que los señores legisladores pueden ver.

Esa cifra en menos, en este Presupuesto que se presenta, se produce no obstante que en este período del 31 de marzo acá se ha reforzado el servicio policial de la República en ochocientas plazas; mejora y necesidad reclamada urgentemente por los servicios públicos, ya que sabemos que el servicio policial contaba con los efectivos que le había acordado la ley del año 1889.

Comprende, además, este Presupuesto, a pesar de esa rebaja, la inclusión del Tribunal de Cuentas, nuevo organismo crea-

do por la Constitución de la República; la Comisión de Turismo, creada por decreto-ley del año pasado; cincuenta nuevas escuelas rurales, que representan 100.000 pesos, y, el sueldo progresivo a los clases y aumento de asignación a los soldados, que tenían una paga que databa de largo tiempo atrás, a pesar de que las necesidades se han acrecentado extraordinariamente. Comprende, además, la administración de nuevos servicios ferroviarios de los Ferrocarriles del Estado.

Para llegar a eso, en lo que se refiere a trabajo, la Comisión ha hecho supresiones rezonables sin desorganizar, sin dislocar los servicios, con la ponderación propia de los que no están dispuestos a bajar la cifra con ímpetu de economía sin contralor que pudiera tener como consecuencia un afán y un sano propósito de rebajar los gastos públicos, la desorganización administrativa.

Por otra parte, la moyoría de los miembros de la Comisión, ya que son legisladores nuevos, han debido proceder con la prudencia lógica con que procedieron a fin de evitar esa desorganización de la Administración en el afán inmoderado de hacer economías.

Complementa ese reajuste del Presupuesto este articulado en el que se pone más severamente de manifiesto el espíritu restrictivo de la Comisión,—creyendo interpretar fielmente el del Parlamento, — para que este ejercicio económico, ejercicio inicial de estas nuevas normas administrativas, nos de, al final de su liquidación, un saldo favorable que sea una sorpresa grata para el evo año.

Si armonía ha existido entre los sectores de la Comisión de Presupuesto, — al punto de que son contados los casos en que puede considerarse llegaron a plantearse discrepancias fundamentales, — la misma armonía ha existido entre la Comisión y los miembros del Gabinete, ya que cada uno de los señores Ministros que pasó por la Comisión, — y lo hicieron todos, en oportunidad de considerarse los presupuestos respectivos, — se puso a tono con el espíritu de la Co isión, no sólo no requiriendo nuevos aumentos en sus rubros, sino que facilitando también algunos cortes, en algunos casos casi heróicos, porque nadie ignora que las oficinas públicas desenvuelven su acción, en general, en medio de una pobrez franciscana por la carencia de recursos para adquirir muchas veces lo indispensable para sus funciones. Ha sido fácil a vuestra Comisión coincidir entre sí y con el Gabinete, sin preestablecerlo.

El pacto del 31 hizo coincidir, también, a los sectores del Parlamento; pero fué necesario sellar esa coincidencia con el pacto que otorgaba la recompensa, el precio de la misma. Por esa vía se llegó hasta el último Presupuesto del viejo régimen, el del 5 de enero de 1933, que disimulaba sus cifras reales escurriendo abultada suma en las obligaciones para halagar a la opinión, engañándola, con infeliz resultado, desde luego.

La coincidencia nuestra, en cambio, se produjo, — no digo que a pesar nuestro, ya que es con satisfaceión patriótica y con gran orgullo político que llegamos a Sala a decirle a la Cámara y al país la verdad verdadera, aconsejando normas formales de buen gobierno sobre un specto capital para la nación, — pero se produjo espontáneamente, sin cambiar ideas, sin notar*lo nosotros mismos,* sino después de muchos días de trabajo al cabo de los cuales surgió determinado problema que nos recordó que había allí, trabajando en común, colorados y nacionalistas.

Los señores Representantes nacionalistas, cuyas firmas lucen su discordancia en parte al pie del informe producido por la Comisión, han entendido q debían darse normas rígidas a cumplirse estricta e invariablemente. Perfectamente respetable su manera de considerar el estudio del Presupuesto y más respetable aún el sano propósito patriótico que la determina, no fué compartido por la mayoría que, tan bien inspirada como aquéllos, consideró que el estudio analítico de las planillas presupuestales significaba precisamente el propósito de introducir las modificaciones factibles dentro de las normas generales de estricta economía, aplicada con la elasticidad suficiente como para hacer posible el reajuste de aquellos servicios que lo reclamaren.

Esas modificaciones son insignificantes dentro de la vastedad que comprende este proyecto de ley y puedo afirmar a la Cámara que únicamente han respondido ellas a un anhelo de mejorar los servicios.

La Comisión consideró en forma particular y en más de una sesión, la proyectada inclusión de las planillas correspondientes a las Direcciones de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República y del Telégrafo Nacional en las del Ministerio de Defensa Nacional, integrando una dirección única con el Servicio de Radiocomunicaciones.

Sin haberse producido un pronunciamiento expreso de la Comisión sobre el fondo del asunto, ésta resolvió por unanimidad condicionar esa inclusión a un carácter transitorio por el presente ejercicio, sin que ello implique un pronunciamiento sobre lo que debe resolver la Cámara al considerar el proyecto de ley que al respecto recibiera hace poco con sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

En lo que me es personal, — y este pensamiento es compartido por miembros de la mayoría y de la minoría de la Comisión, — soy absolutamente contrario, por principio, considerado el problema desde el doble punto de vista administrativo y político, a esa organización para estos servicios. El Telégrafo Nacional es un servicio público que como tal no debe estar en jurisdicción militar. No lo está en ninguna parte del mundo. Aún desde el punto de vista de la paz interior y el contralor de la vida nacional, como ocurrió hasta ahora, como ocurre en todas partes, en diez minutos el Gobierno puede intervenir con militares aptos, tomados de sus Cuerpos de Ingenieros y Telegrafistas, esos servicios públicos implantando normas y disciplinas militares en el organismo en veinticuatro horas. Pero todo ello tan transitorio como de emergencia sean las circunstancias que lo determinen.

Juzgo inconveniente, además, el quitar al militar del medio ambiente de su profesión para ponerlo al frente de servicios públicos. Por otra parte, en la adaptación a lo administrativo, casi siempre sale cara al Estado. Considero, asimismo lamentable que se exponga a los señores Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, — tan dignos y respetados siempre por la opinión, mientras se circunscriben a su misión, — a la crítica casi siempre agria, frecuentemente apasionada, que origina el ejercicio de funciones directrices en los servicios públicos.

Características de menor contralor tiene el servicio de comunicaciones telefónicas, y no se ha pensado en dar a su respecto, este paso. Quizás lo más acertado fuera el refundir estos tres servicios; el Telégrafo Nacional, el Servicio Costero de Radiocomunicaciones y el Telefónico. Dos distinguidos técnicos, como el ingeniero Fonseca, Gerente de los teléfonos, y el ingeniero Kayet, Presidente de la U. T. E. hicieron oír su autorizada palabra en el seno de la Comisión de Presupuesto. Se concretó el irregular procedimiento de que se estén en estos momentos tirando dobles líneas por ambos servicios, separadamente, cuando la técnica, no sólo permite sino que aconseja que con las mismas líneas se atiendan ambos servicios, no sólo con la consiguiente economía de las instalaciones que son por una sola vez, sino que con la mayor economía aún, y de carácter permanente, que son los gastos de conservación y explotación. En este sentido se han hecho experiencias con la línea telefónica a Minas, y han podido funcionar perfectamente estos servicios.

La Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República debe ser un servicio confidencial adscripto a la Secretaría de la Presidencia, al Ministerio del Interior, si se quiere; pero no me parece prudente el llevar militares a funciones en absoluto divorcio con su característica fundamental de apolíticos frente a la vida democrática del Estado. Esto fué concretado en la Comisión, y se omitió luego la inclusión de un artículo en la ley; artículo que voy a proponer ahora en Sala, y que diría así: "El pase de las planillas correspondientes a la Dirección de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República y Telégrafo Nacional a la planilla del Ministerio de Defensa Nacional tiene carácter transitorio, alcanzando solamente al presente ejercicio, en cuyo período el Poder Legislativo resolverá definitivamente sobre su organización".

En lo que se refiere a las dotaciones de los funcionarios públicos, el principio fué el de no rebajar, pero no aumentar tampoco sueldos. Como decía al principio de mi exposición, en esto coincidimos todos los integrantes de la Comisión, con la diferencia de que el sector nacionalista se mantuvo inflexible en este principio, mientras nosotros entendimos que debíamos adaptarlo a las necesidades y a las conveniencias del servicio.

Se han producido algunos aumentos de sueldo por vía de regularización, de situaciones creadas por sobresueldos o partidas de gastos concedidas con cargo a proventos, o respondiendo a situaciones de jerarquía indispensables de atender. Puede afirmar la Comisión que en ningún caso ha contemplado situaciones haciendo preferencia personal.

En el estudio de estas planillas, la Comisión ha suprimido cargos de diversas categorías que comprenden la anunciada cifra de 156.000 pesos anuales.

Con respecto al presupuesto universitario se creó una situación especial, porque fué enviado con atraso, cuando la Comisión había concluído casi su trabajo, en las postrimerías del período que ella había fijado para el estudio del presupuesto, y venía con serias modificaciones y aumentos apreciables de su monto global.

La Comisión no se sentía ni se siente dispuesta a admitir la posibilidad siquiera de abocarse a estudiar prórrogas de presupuesto. No puede volverse a caer en tales vicios. En tal situación, no podíamos asumir la responsabilidad de considerar el presupuesto universitario, cuando era evidente la falta de tiempo para hacer su estudio analítico, al igual que todos los demás.

Se convino entonces, por unanimidad de opiniones, con la asistencia de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, que se mantendría el presupuesto vigente para la Universidad, a fin de considerar con tiempo, en el transcurso del año 1935, sus planillas, sin perjuicio de apreciar, los miembros de la Cámara, que, en realidad, la ley de gastos de la Universidad debía ser ajustada con posterioridad al plan de reforma universitaria tan perentoriamente reclamado, de manera que la estructura presupuestal respondiera a la nueva organización.

No obstante, y esto va por cuenta del que habla, ya que no se trató la cuestión en la Comisión, y me vi impedido de volver a reunirla, — hay dos situaciones fundamentales que contemplar, y que procuro hacerlo por un proyecto de artículo aditivo que he hecho repartir a los señoses legisladores. Me refiero a los Cursos de Enseñanza Secundaria y a los

de ingenieros industriales, de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Los Cursos de Enseñanza Secundaria, estaban pagando una buena parte de sus servicios, — profesores, locales, etcétera, — que constituían un déficit de veinte mil pesos mensuales, con cargo a recursos propios que aún conservaba pero que ya agotó la Universidad. Esas exigencias aumentan, como es lógico, en el presente período, con las inscripciones, que podrán llegar al número de dos mil, más o menos.

En el caso de la Facultad de Ingeniería, ocurre que en cumplimiento de la ley 7801, de fecha 18 de diciembre de 1924, es necesario dotar de recursos como para que puedan salir de su seno los ingenieros industriales integralmente aptos que la ley quiso y que las autoridades de ese centro anhelan. Su necesidad inmediata sería la de que se inhabilitaran los créditos como para llevar adelante la construcción de un edificio para esa Facultad; edificio que dentro de la sobriedad y la mesura en su costo, se adaptara a las exigencias de sus funciones. Considero que ello es un problema que hallará ambiente propicio en los Poderes del país, pero que no podemos resolverlo en este momento por la vía presupuestal; podemos, en cambio, resolver el problema perentorio e inaplazable, que lo constituye la disponibilidad de laboratorio y talleres para la referida Sección de Ingenieros Industriales. Ello se obtiene con autorizar una partida de 15.780 pesos, anuales.

Como esas dos cuestiones fueron planteadas a último momento, yo las traigo a Sala, señor Presidente, después de redactar el artículo que creo las contempla, con la intención de que constituyan una sugerencia a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda presentes en Sala en representación del Poder Ejecutivo, y a quienes corresponde constitucionalmente la iniciativa en materia de gastos.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente, yo deseaba expresar en nombre del Poder Ejecutivo, que se había ocupado de ese asunto: de la necesidad de incorporar al presupuesto de Enseñanza Secundaria, una partida de 251.000 pesos, que es a lo que ha hecho referencia el señor Diputado para la Facultad de Ingeniería.

SEÑOR VIEYTE. — Como hay una pequeña diferencia entre la cifra que proyectaba en mi artículo y la que anuncia el señor Ministro, — que es, en realidad, déficit existente en este momento, — el artículo aditivo que propongo, podría ser modificado entonces en ese sentido: aumentando hasta 251.000 pesos lo referente a los Cursos de Enseñanza Secundaria.

Con respecto al cálculo de recursos, que es un aspecto del proyecto que la Comisión somete a consideración de la Cámara al que aquélla le dedicó especial atención, puede comprobarse, en general, la prudencia con que fueron establecidas las cifras de los probables ingresos del ejercicio.

La autoridad de la palabra del señor Ministro de Hacienda respalda, además, con su reconocida competencia y su clara visión de los problemas financieros, la veracidad de este capítulo del presupuesto.

No obstante, la Comisión consideró un deber elemental que en problema de tal trascendencia tuviera la participación pertinente la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Su activa intervención y el interés que por su asistencia y dedicación puso de relieve la Comisión de Asuntos Financieros, significó una gran tranquilidad para la que tengo el honor de presidir. Aquélla producirá informe en Sala sobre sus puntos de vista al respecto.

Con respecto a los funcionarios del Estado, el anhelo del miembro informante, —compartido por la mayoría colorada de la Comisión y concretado en proposición en el seno de la misma, — era iniciar en forma efectiva y de inmediato, con la aplicación de esta ley de Presupuesto, la desgravación del impuesto a los sueldos de esos funcionarios. Circunstancias especiales del momento impiden cristalizar esta justa aspiración; pero establece esta Comisión el destino del 50 o|o del superávit probable de este ejercicio a la proporcional disminución del descuento.

Sin embargo, ese impuesto a los sueldos, establecido con carácter de emergencia y transitoriamente, según se dijo entonces, en la ley de 20 de agosto de 1931, vuelve a legalizarse por esta ley de Presupuesto cuatro años después. Evidentemente los Poderes Públicos están en el deber de preocuparse en el sentido de hallar soluciones que nos aproximen a la desgravación total de todos los sueldos.

Los sueldos son exiguos en la Administración, señor Presidente, y a ello se suma ahora la limitación a las legítimas aspiraciones de los funcionarios con este articulado que la Comisión propone y que, la verdad sea dicha, no responde solamente al propósito eventual de reducir los gastos, sino a miras más amplias tendientes a racionalizar el Presupuesto en esta parte; dignificando al funcionario; mejorando su calidad; aumentando su rendimiento y su capacidad de trabajo, pero destinando las economías de esos cargos que se supriman y que multiplican la responsabilidad y el trabajo de los que quedan, a aumentar los sueldos de éstos de manera que los servidores del Estado, con cargas de familia, no se vean precisados para poder subsistir a procurarse otras tareas, además de las administrativas, con el consabido perjuicio de ésta.

En su prolongada labor de estos meses, la Comisión ha podido constatar coincidencia en sus distintos sectores a este respecto, y esperamos que, si las tareas de la Cámara lo permiten, podremos presentar un proyecto de presupuesto, en lo referente a los cuadros administrativos, racionalizados en sus jerarquías y sus dotaciones que, superpuesto a la ley vigente, permite su aplicación progresiva a medida que se produzcan movimientos de funcionarios, hasta llegar a dotar a la Administración de un Presupuesto digno del grado de adelanto que ha alcanzado el país, y base positiva para la implantación con éxito y confianza, del Estatuto del Funcionario. Con ello realizaríamos, además de una buena obra administrativa, un gran bien social, al eliminar como factor influyente en la vida política de la nación, la disponibilidad de empleos públicos con arbitraria facultad en su designación.

No quiero cansar a la Cámara, señor Presidente, con esta exposición, en la que he procurado trasuntar el estado de ánimo en que hemos usado de la delegación que significa la función de las Comisiones de la Cámara.

Agradezco la benévola atención con que se me ha escuchado y quedo a la espera de las interrogantes que planteen los compañeros de Cámara, dispuesto a dar todos los informes que me sea posible proporcionar.

Quiero recalcar finalmente que la Comisión de Presupuesto, considerando este problema como un problema fundamental para el país, ha puesto al estudiarlo su mayor buena fe y su mejor buena voluntad. Contiene, seguramente, los errores que tienen que producirse en un trabajo realizado con premura y en términos perentorios de tiempo, pero que no consideramos convenientes dilatar, porque conceptuamos que ello haría mucho mal a este régimen político que con tantas esperanzas patrióticas iniciamos y perjudicaría, a la vez, a los valores económicos vitales de la nación.

La colaboración de todos los integrantes del Consejo de Ministros ha sido factor principal para que la Comisión pudiera terminar su trabajo y, como lo destaca en el informe, de la misma manera se han asociado a su empeño la Contaduría General de la Nación y los funcionarios de Secretaría de la Cámara.

Esperamos que este mismo espíritu y las benéficas consecuencias que esta ley reportará al país, determine a los señores Diputados a facilitar su rápida sanción aunque ello reclame un extraordinario esfuerzo.

Es cuanto tengo que decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El Presupuesto de una nación es siempre una piedra de toque: sirve para comprobar cuáles son las verdaderas aspiraciones sociales de un régimen político y cuál es la índole de los compromisos a que ese régimen se considera sujeto.

La ley de Gastos y el cálculo de recursos reflejan, como es sabido, traducidos en cifras, las influencias que predominan en un Gobierno, en la marcha de un Estado, y los intereses a que preferentemente sirven. Esa ley de Gastos y ese cálculo de recursos vienen a ser, por consiguiente, una especie de esquema numérica de la psicología política de un régimen o de una situación y una expresión, compendiada pero totalitaria, de su mentalidad financiera en cuanto respecta a la distribución de los dineros públicos y a la obtención de los recursos para el sostenimiento de los servicios del Estado. Por eso puede decírsele a un Gobierno, parodiando el viejísimo y vulgarísimo refrán: "Dime cómo es tu presupuesto y te diré quién eres"; o, en otros términos: conocidos los orígenes de una situación política, y sabiendo cuáles o quiénes son los partidos y los hombres que la representan, la sostienen y la defienden, se puede colegir de antemano cuáles han de ser las características, los defectos, los vicios o las virtudes de los presupuestos correspondientes.

Sería sin duda exagerado afirmar que baste conocer el Presupuesto Oficial de una nación para tener idea completa, acabada, de cómo está gobernada esa nación misma, ya que existe todo un mundo de actividades, de inquietudes, de libertades, de derechos, que el Estado somete a su imperio o a su tutela, y que sólo se reflejan, en una mínima parte, en las partidas de gastos y en el cálculo de recursos. Pero en la vida política contemporánea, los presupuestos valen casi como expresiones espirituales, al menos en materia económica, política y social, y puede afirmarse que los partidos no se diferencian realmente entre sí, si no existe efectivamente entre ellos una diferencia de posición frente al doble problema de los gastos públicos y de la obtención de las rentas necesarias para solventarlos.

El doctor Justo decía, en la República Argentina, que lo que diferencia a la política del socialismo de la de los partidos de la política criolla, es que mientras éstos se preocupan sobre todo de conquistar el presupuesto por lo que éste significa como factor de predominio y de expansión partidaria, así como de granjerías oligárquicas y burocráticas, el Partido Socialista quiere poner el Presupuesto Público al servicio de las vastas necesidades y de los vitales intereses de la gran masa del pueblo. Esto explica, señor Presidente, el espíritu con el cual nos internamos nosotros en el estudio de la ley que viene sometida ahora a consideración de la Cámara.

En el presente caso, esta ley de Gastos asume una importancia verdaderamente extraordinaria, más que como índice revelador, como signo de toda una psicología política y de toda una mentalidad financiera de clase. Este es el primer presupuesto confeccionado por el régimen político actual que a sí mismo se denomina "de la reconstrucción" y que, como es sabido, vino a la vida en brazos de un motín cuartelero y presidencial.

Durante todo el lapso de tiempo que nos separa de aquella incalificable fechoría histórica, dos años casi, este régimen se ha venido manejando, en lo fundamental, con un presupuesto elaborado por la situación derrocada; presupuesto al cual, naturalmente, se le han introducido algunas modificaciones en el transcurso de estos dos años y se le han hecho algunos agregados que, lejos de acreditar las promesas formuladas por "los reconstructores", han venido a demostrar, como tantas otras veces, que una cosa es predicar y otra es dar trigo.

Las fuerzas que llamaremos "de la reconstrucción" habían venido insistiendo mucho, para justificar sus trabajos subversivos en contra del régimen anterior, en la necesidad de concluir, de una vez por todas, con el abuso de los presupuestos abultados, a base de sueldos excesivos, de funcionarios inútiles y de oficinas innecesarias. Fué una de las banderas del movimiento que culminó con el golpe de Estado del 31 de marzo de 1933 la reducción de los gastos públicos, porque se sostenía que se estaba haciendo gravitar sobre las fuerzas vivas de la nación, sobre las espaldas de los trabajadores de la República, un fardo excesivamente pesado para su capacidad económica y para su resistencia contributiva.

La Cámara va a permitirme que yo traiga a colación unos informes solicitados por mí al Ministerio de Hacienda, allá por el mes de junio de 1934. Esos informes me fueron suministrados en parte; no obtuve todos los que había solicitado, pero me llegaron, sí, unos cuadros de la Contaduría General de la Nación que contienen datos sin duda interesantísimos para ilustrar nuestro criterio respecto a la manera cómo se ha venido desenvolviendo el régimen actual desde los primeros momentos de su actuación en lo que respecta al cumplimiento de ese programa de economías estrictas que alguna vez un Ministro de Hacienda "de la reconstrucción" (entre comillas), pretendición debían ser "economías, más que drásticas, heroicas".

Yo había solicitado datos sobre el movimiento del personal en las diversas oficinas públicas; cuántas habían sido las bajas, cuántas las altas en las planillas de los diversos Ministerios, de las diversas reparticiones.

Uno de los cuadros de la Contaduría General me da el dato siguiente: personal nuevo ingresado en el período de abril de 1933 a junio 30 de 1934: pesos 449.314.24, es el importe de los sueldos correspondientes a ese personal nuevo ingresado. (Es de advertir que la repartición más favorecida con los ingresos en ese período fué la Defensa Nacional, con $ 41.370; luego el Ministerio de Relaciones Exteriores, con $ 10.883). Pero, hubo bajas también en el mismo período. Las bajas correspondientes a este período que acabo de indicar, de acuerdo con el programa "de la reconstrucción", deberían significar una diferencia muy grande en menos con la cifra que dejo apuntada de $ 449.314.24. Pues no es así; apenas hay una diferencia de $ 1.536 en menos, porque la suma por concepto de bajas solamente alcanzó a $ 451.941.19.

Pero hay todavía otro dato mucho más importante. La cuarta pregunta era: **monto total de los sueldos que se abonan por presupuesto actual y diferencia con el anterior.**

El monto total de los sueldos que se abonaban debía asumir, a los ojos de los hombres que se habían plegado al movimiento de reforma o de "reconstrucción", una importancia grandísima, porque el punto en que más habían insistido los diarios opositores del régimen caído, era el monto excesivo de lo que se gastaba en el país por concepto de sueldos, ya que es ese, sin duda alguna, uno de los rubros más gravosos y aquel que se presta a mayores abusos. Y bien: el informe de la Contaduría Nacional nos hace saber que el monto de los sueldos del año 33, —es decir, de lo que se pagaba de acuerdo con los presupuestos y lo que se pagaba en efectivo durante el último año del régimen derrocado, — era de pesos 20.572.639.54. El monto de los sueldos que se pagaron el año 34, lejos de acusar una gran diferencia en menos, como podían haber esperado los que creyeron sinceramente en las promesas de economía y de ahorro que se formularon, por lo que respecta, sobre todo, al rubro de los sueldos, acusa un considerable aumento, porque se eleva a $ 21.834.909.61, hay una diferencia en más de pesos 1.251.273.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero hay un aumento de 900 plazas en efectivos policiales y un problema de orden público resuelto.

Hay un modesto aumento, también, pero que representa una cantidad próxima a los 400.000 pesos, por vía del aumento automático de sueldos a las clases más modestas de la Nación, y hay también, unidos a esos problemas, otros que no han podido ser resueltos sino por la vía necesaria de la dotación presupuestal.

Me interesaba hacer esa rectificación.

SEÑOR FRUGONI. — Eso lo único que hace es confirmar el dato de que, en efecto, se aumentó el Presupuesto de Gastos por concepto de sueldos.

Ahora, el señor Ministro pretende justificar los aumentos sosteniendo que se trata de reparticiones que reclamaban un mayor personal, como podía ser la policía o la repartición del Ejército, y, sobre esto, naturalmente, habría muchísimo que discutir.

Desde luego, en lo que respecta a ese aumento de los 469.000 pesos por concepto de nuevas plazas en la policía...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De cerca de 800.000 pesos. Novecientas plazas: seiscientas para la capital y trescientas para el interior.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Eso lo único que explica es que se aumentó el número de plazas; pero esto también demuestra que se aumentó el número de sueldos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No lo niego. Es para aclarar el asunto.

SEÑOR FRUGONI. — ... y es significativo que el aumento de novecientos mil pesos señalado por el señor Ministro de Hacienda, haya recaído, precisamente, en la repartición policial, que es una de las que han dado, por decirlo así, más tono a la situación política presente, ya que se ha debido vincular, por fuerza, la suerte de esta situación al desenvolvimiento y a la belicosidad o eficiencia que en su acción sea capaz de desarrollar la institución policial, pues por algo se ha llamado a la pretendida revolución de marzo, la revolución del machete. Era lógico, pues, que le correspondiese a la repartición policial gran parte de este aumento de sueldos que suma 1.200.000 pesos.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — La crítica correspondería si el aumento de los rubros de sueldos tuviera relación con los cargos administrativos; pero yo le puedo ofrecer, solamente en dos servicios, un ejemplo claro de cómo ha procedido el Gobierno de marzo respecto a la provisión de vacantes.

Sólo en Salud Pública, se han suprimido 280 cargos, que implican 267.336 pesos en sueldos, y en la Administración Nacional del Puerto, se han suprimido 289 cargos, que representan 302.436 pesos en sueldos.

Estas, sí, son economías efectivas, porque se trata de cargos de orden administrativo, de oficinas, que es donde, precisamente, podía merecerle críticas al señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a insistir un poco, ya que el señor Ministro de Hacienda me ha provocado...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no lo he provocado.

SEÑOR FRUGONI. — Me ha provocado con la interrupción, porque me ha traído a la memoria lo que ocurre con el presupuesto de la Jefatura de Montevideo.

El presupuesto de la Jefatura de Montevideo era, en el año 33, de 1.588.387 pesos. Este presupuesto fué aumentado, el año 34, nada menos que a la suma de 2.271.000 pesos: casi un 50 por ciento de recargo, con un aumento de 682.000 pesos. Hay una rebaja de gastos de 213.000 pesos, que corresponde a una disminución del rancho de los guardias civiles, que fué establecida por ley de 5 de enero de 1933, es decir, durante el régimen anterior, y luego resultó, por consiguiente, un aumento líquido de 458.815.64, a lo que se debe agregar, todavía, el monto de 90.000 pesos por una vez, por concepto de vestuario de policía.

Tenemos, por consiguiente, un presupuesto, como el de la Jefatura de Montevideo, que crece notablemente durante el régimen de la reconstrucción, el cual traía inscripta en su estandarte de guerra la reivindicación de disminuir el Presupuesto General de Gastos, sobre todo en la parte correspondiente a los sueldos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Me va a seguir provocando, se me va a ir la hora, y luego, no me van a conceder prórroga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una brevísima interrupción, nada más.

SEÑOR FRUGONI. — Se la concedo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo deseo recordarle que el problema creado por la insuficiencia de los efectivos policiales había sido planteado al país — si mi memoria no me falla en este caso — durante el Gobierno del doctor Campisteguy, por el ex Ministro del Interior, doctor Lagarmilla.

Había sido una iniciativa que, penosamente, se había arrastrado en los debates parlamentarios sin haber producido jamás resultado alguno: pero nadie puede ignorar que el nuevo régimen recibió un problema de interés público para resolverlo, y lo resolvió con esta particularidad como lo denuncia con las cifras el propio señor Diputado Frugoni: destinó 700.000 pesos al aumento de los efectivos policiales; aumento que necesariamente tenía que aparejar el consiguiente crecimiento en el rubro del Presupuesto, pero eso a cambio de haber introducido cerca de 400.000 pesos de economías en el rubro de gastos. Vale decir, que economizó donde pudo para hacer menos sensible el beneficio que realizaba la solución del problema de fondo, o sea el aumento de efectivos policiales.

SEÑOR FRUGONI. — La economía en el rubro de gastos, la más importante, es la que se refiere a la disminución por concepto de rancho, que no puede atribuirse

al régimen actual, sino que procede de la ley del 5 de enero de 1933.

(Murmullos).

—Pero continuando con el presupuesto de la Jefatura de Montevideo, — que ya durante el año 34 se había elevado de 1.588.231 a 2.271.000 pesos, — tenemos que el proyecto presentado primeramente por el Ejecutivo, eleva esa suma a la de 2.684.657 pesos, y la Comisión de la Cámara, todavía más favorable a las exigencias y necesidades de esa Jefatura, a 2.773.606 pesos, lo que significa casi duplicar el Presupuesto del año 33.

Pero se me habla de las grandes supresiones de cargo ocurridas durante ese mismo período a que me estoy refiriendo, en algunas oficinas de carácter administrativo. Habría mucho que hablar a este respecto. Yo me voy a circunscribir a lo que ha ocurrido en la propia Contaduría General de la Nación, y deseo, por un deber de lealtad ante todo, dejar constancia ante la Cámara de que la forma como la Contaduría General de la Nación ha suministrado los datos que se solicitaron, acredita la buena organización, por lo menos de algunas de sus secciones, y demuestra que hay en ella funcionarios serios capaces de realizar trabajos meritorios que ponen en evidencia la preocupación de satisfacer correctamente los pedidos de informes que se formulan.

A mí me llegaron, en efecto, todos los datos de la Contaduría General de la Nación en forma de cuadros sumamente prolijos, estupendamente presentados, con una hermosa presentación gráfica, con diagramas intachables, con detalles minuciosos sobre el movimiento del personal en las diversas reparticiones que dependen del Poder Ejecutivo, y me complazco en dejar constancia de la manera realmente ejemplar cómo esa oficina ha puesto en manos de un representante de la nación los datos que había solicitado.

Pero entre las apreciaciones que la Contaduría General de la Nación hace particularmente respecto a los gastos en el Ejército y en el Ministerio del Interior, en las policías, y en general a todo el conjunto de reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, nada se dice de las cosas que ocurrían en todas estas oficinas, donde ha habido nombramientos indebidos de numeroso personal hasta en el seno mismo de la propia Contaduría General, donde se creó, entre otras cosas, una famosa oficina de estadística, una Dirección de Estadigrafía, a la que se incorporaron dos personas venidas de afuera con sueldo de 195 pesos, pasando por encima de muchos viejos empleados, consiguiendo de esa manera posiciones administrativas que no pueden conquistarse sino después de veinte o veinticinco años de carrera; y eso que para esta misma oficina, para la Contaduría General de la Nación, la ley de reajuste de 5 de enero de 1933 había tenido la precaución de establecer que pasaran a disponibilidad unos cuantos funcionarios. Es un simple detalle que traigo aquí, al azar, por referirse precisamente a una de las reparticiones tal vez mejor organizadas entre todas estas a que me vengo refiriendo y en la que, como acabamos de ver, también se cuecen habas.

Ahora, voy a tomar en cuenta, señor Presidente, el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara en sus declaraciones preliminares que, en cierto modo, ha puntualizado y ha ampliado en su discurso de ahora el señor miembro informante.

Lo más saliente de esta parte preliminar del informe es el alborozo con que se hace constar que la Comisión de Presupuesto ha logrado realizar economías efectivas que alcanzan a varios millones.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

Le voy a rectificar en el sentido de que la Comisión no se atribuye para sí las economías realizadas. A un millón llegan las economías que hizo la Comisión en las planillas de presupuesto; las demás venían del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FRUGONI. — Van a permitirme que yo frecuentemente confunda al Poder Ejecutivo con la Comisión, porque entiendo que como navegan en las mismas aguas y son solidarios de las mismas cosas, no se le infiere absolutamente ningún agravio a la Comisión cuando se la toma por el Poder Ejecutivo, ni al Poder Ejecutivo cuando se le toma por la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Al contrario, señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — El hecho es que el informe dice en uno de sus párrafos que el Presupuesto de $ 60.916.701.10, correspondiente al que podríamos llamar Presupuesto Central de la Nación, significa una economía de $ 3.572.133.46 en dicho primer capítulo del Presupuesto. Se refiere la Comisión en este primer capítulo a los gastos correspondientes a todas esas reparticiones que antes integraban lo que se llamaba el Presupuesto General de Gastos, excluídas, naturalmente, las planillas que corresponden a los entes autónomos o a los servicios descentralizados que, por imperio de la nueva Constitución, pasan a integrar una sola contabilidad con estas otras.

Bien: para poder llegar a establecer precisamente la diferencia que existe entre el Presupuesto presentado por la Comisión con el último Presupuesto legal del régimen anterior, o sea el que resultó de la ley de 5 de enero de 1933, es necesario empezar por ponerse de acuerdo en el punto de a cuánto ascendía dicho Presupuesto.

Se sostiene, por parte de algunos diarios de la oposición, en estos días, que el último Presupuesto legal del régimen derrocado, es decir, el del año 1933, ascendía tan sólo a 57.900.000 pesos. La Comisión no acepta por cierto ese dato, ya que, según ella, el Presupuesto efectivo de 1933 sería, de acuerdo con un conocido informe de los Contadores, de $ 64.482.904.56.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—El informe, parte, naturalmente, de una primera comprobación: el monto de obligaciones fijado por la ley 5 de enero del año 1933 por la Comisión de Contadores, sería de 61.962 pesos.

(Interrupción del señor Representante Vieyte).

—Empiezo por declarar que no voy a tomar como punto de partida el de los diarios de la oposición, que fijan el Presupuesto de 1933, en 57.900.000 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se prorrogue la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Vieyte para que se prorrogue por media hora el tiempo de que ha de disponer el señor Representante Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

—Puede continuar el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y voy a seguir, advirtiendo que no tomo como punto de partida el monto adjudicado a dicho Presupuesto por algunos diarios de la oposición.

Voy a tomar como punto de partida el monto adjudicado precisamente por el informe de los Contadores; pero haciéndole naturalmente una reducción que considero perfectamente fundada. En efecto: los Contadores establecen como monto inicial $ 61.962.922.90, porque ellos no han hecho en las planillas correspondientes las deducciones que proceden por la no deducción de vacantes. La ley de enero de 1933 establecía en uno de sus artículos que no se proveerían las vacantes sino en un porcentaje determinado—creo que el 50 o|o. Se ha calculado que la no provisión de vacantes ascendería a la cantidad de unos 850.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Qué esperanzas!... Se calculó por ellos en una estimación generosa que alcanzaba a medio millón de pesos.

SEÑOR FRUGONI. — No puede ser muy erróneo el dato que doy, porque coincide con algunos datos de la propia Contaduría Nacional. En efecto: la Contaduría Nacional, en los informes que he dado al comienzo, dice que las economías por vacantes desde el 1.o de abril de 1933 hasta el 31 de marzo de 1934, vienen a sumar 612.980 pesos. Es una cantidad que se acerca a la de 852.553 pesos a que alcanzaría, según los datos que tengo, el cálculo exacto de lo que importar... no provisión de vacantes en las diversas reparticiones del Estado.

(Interrupciones).

—Ahora quiero establecer una cosa que surge de los datos de la propia Contaduría Nacional.

La Contaduría Nacional deja constancia de que durante el peroído que va del 1.o de abril de 1933 al 31 de marzo de 1934, se han hecho ahorros, por concepto de no provisión de vacantes, hasta la suma de 612.980 pesos. Faltan, todavía doscientos mil pesos justos y pico para llegar a la cantidad de 852.553 que es la que realmente se había calculado como correspondiente a esa no provisión de vacantes. Pero aún así se explica que los Contadores hayan fijado el monto del Presupuesto del año 1933 en pesos 61.962.922.20, porque ellos, para poder establecer al final cuáles eran las economías o excesos realizados, necesitaban tomar las planillas en su int... tal como las encontraban en el momento de empezar el estudio, que era al co... zo del ejercicio económico.

Yo, puesto en buena lógica, deduzco ese sobrante de 961.980 pesos para dejar, más o menos, en números redond... Presupuesto del año 33, en 57.900.000 pesos, como lo pretenden algunos diarios de la oposición, sino en 61.000.000 de pesos, para hacer las cuentas un poco claras e inobjetables.

Ahora bien: a los 61.000.000 de pesos, los Contadores agregan insuficiencias. Ellos constatan insuficiencias computadas en el monto de obligaciones que, como lo establece el informe, se descomponen en la siguiente forma:

1.o Deuda Pública Interna	$ 1.518.934 59
2. Intereses Letras de Tesorería y Banco de la República ...... "	114.235.64
3.o Leyes dictadas ... "	332.693.49
4.o Universidad; subvención por insuficiencia en el producido de sus rentas ...... "	267.547.31
5.o Ministerio de Relaciones Exteriores. Diferencias de cambio "	286.569.63

Todo lo cual vendría a dar 63.519.962 pesos sobre los 61.000.000 que yo tomo como base o punto de partida, o 64.482.904 pesos, sobre las cifras de los Contadores. Pero de estas cantidades que los Contadores agregan al Presupuesto por concepto de insuficiencias en el monto de las obligaciones, debe suprimirse, desde luego, como ya se ha expresado por la prensa y lo explica de una manera clarísima e irrefutable, a mi entender, el doctor Acevedo Alvarez en un libro que todos conocemos, este primer rubro de $ 1.518.834.59. Debe descontarse, por-

que el Consejo Nacional de Administración había dispuesto de una suma de 840.000 pesos para el servicio de intereses de deuda.

Se había calculado realizar nuevas emisiones con un servicio de $ 390.000 para la Consolidada Interna del año 1933, y el resto, $ 400.000, para los nuevos títulos de la Deuda de Obras Públicas. El Consejo Nacional se proponía lanzar primeramente, — y esto lo establece en uno de sus artículos la ley de enero de 1933 y es una cosa perfectamente comprobable 9.000.000 de pesos de Deuda Consolidada: seis millones se adjudicaban al Tesoro y los otros seis, en todo quince,— al año siguiente, para hacer frente a la deuda flotante de doce millones de pesos. Lanzada, pues, de esta manera la deuda, es indudable que bastaban los 450.000 pesos para el servicio de intereses, durante el ejercicio.

En obras públicas se proponía la inversión de diez millones de pesos con intereses de 650.000 pesos, pero como el lanzamiento era escalonado, también bastarían 450.000 pesos para hacer frente a los intereses de esa deuda. En vez de los 19.000.000 de nuevos títulos calculado, se emitieron, en cambio, en Deuda Consolidada Interior, además de la primera serie, casi la totalidad de la segunda: 5.845.000 pesos. En total: pesos 14.845.400.

En Obras Públicas 6 1|2 o|o del año 1932, se emitió el complemento de la primera serie, con una ampliación de pesos 1.537.000 (ley de 4 de abril y decreto de mayo de 1933). Total: $ 6.870.500 En la misma deuda se autoriza el 12 de setiembre de 1933, la segunda serie, y se emite de ella, en el año, 2.392.400 pesos.

El Empréstito de Colonización, — 20 de julio de 1933, — se aumenta con un lanzamiento de 500.000 pesos. Suma en total: 29.108.200 pesos. Quiere decir, 13.000.000 más de lo previsto.

Además, el Gobierno se hace cargo de los intereses de un millón de la Deuda Consolidada Interna adjudicado a las Pensiones a la Vejez, para pagar tres meses de los cuatro atrasados, o sea, pesos 63.000 por servicios.

Para el presupuesto de Salud Pública, de setiembre de 1933, el Estado debe pagar el servicio de los dos millones de Consolidada de 1933. Esa ley condona al Consejo de Salud Pública el servicio de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918 que se le había dado por dos millones de títulos, o sea, 30.000 pesos más.

Hay varios recargos que no enumero ahora, uno de ellos a cargo del Banco Hipotecario, que pasan del millón y medio sobre las previsiones de la ley de 5 de enero. Y es así como ha venido aumentando la Deuda Pública del país en una forma realmente alarmante, a pesar de que también otra de las reivindicaciones del régimen presente había sido la de reaccionar contra los abusos de la Deuda Pública.

Recuerdo haber leído muchos artículos inflamados de indignación de "La Mañana" y "El Debate" contra el escándalo de la Deuda Pública Nacional, que sumaba cantidades casi astronómicas. Pues bien: en diciembre de 1933 la Deuda Pública era de 257.000.000 de pesos: pero en junio del 34 era de 303.000.000 de pesos.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Este Presupuesto está demostrando que mientras el régimen anterior, en los últimos años, había realizado esfuerzos positivos por la disminución del Presupuesto y por el reajuste presupuestal, este régimen de ahora no consigue igualarlo en esa tendencia, sino que, por el contrario, se aparta de ella, innegablemente.

No puede, pues, agregarse, a los pesos 61.000.000 que yo tomo como cifra inicial, ese millón y pico que sería correspondiente a la insuficiencia del rubro para servicio de deudas. Tampoco puede agregarse a esas insuficiencias la cantidad por diferencia de cambio, que ascendería a 286.569 pesos, porque esta diferencia de cambio no se habría producido si el régimen actual hubiera cumplido el artículo 49 de la ley de 5 de enero de 1933, que obligaba al Ministerio de Relaciones Exteriores a hacer volver al país funcionarios del exterior hasta realizar un ahorro de más de 200.000 pesos, o de 200.000 pesos, por lo menos, en concepto de diferencias de cambio. No es, por consiguiente, justo ni lógico, recargar el Presupuesto aquel con esta suma de 282.000 pesos. Quedaría una suma de 715.454 pesos, que es la que se puede aceptar, cuando mucho, como recargo real del Presupuesto de 61.000.000 de pesos, y tendríamos 61.715.454 de pesos. El monto auténtico del último Presupuesto legal del régimen derrocado, era, pues, el que acabo de consignar.

El proyecto de la Comisión para 1935, en la parte comparable, nos propone un Presupuesto de 60.910.771 de pesos, es decir, — prescindo ahora de algunos aumentos que se han propuesto en esta sesión y voy a mantenerlo en la cifra que da el propio repartido, — 804.743 pesos de diferencia en favor del Presupuesto proyectado para 1935 en el sentido de las economías; pero, en realidad, hasta ahora este Presupuesto que se proyecta sobrepasa al de 1933 en millones, porque aquel, el de 1933, servía los intereses de la Deuda Interna a oro, y éste no.

Es un detalle importantísimo que conviene recordar, aunque sea un poco a la ligera. El 20 de enero de 1933 se suspendió el servicio de amortización o rescate de la Deuda Externa, ahorrándose pesos 2.000.000 oro. El 3 de julio de 1933 se modifica el pago de los intereses de la Deuda Externa localizada fuera del país. Los servicios empiezan a hacerse en pesos uruguayos como si éstos se cotizaran a la par, girándose el equivalente en moneda extranjera a los diversos países, según la cotización del día.

Ahora bien: el Presupuesto preveía para ese servicio 5.750.423 pesos para las diferencias de cambio. Las pérdidas de cambio llegan en 1933 a 2.154.000 pesos. El Estado se ahorra en el balance financiero de 1933 por este nuevo sistema de pago del servicio de la Deuda Externa, 3.572.000 pesos. El 13 de diciembre de 1933 se vuelve a modificar estableciendo para todas las deudas externas el pago en moneda extranjera a razón de 3 y 1|2 o|o, lo que disminuye en 800.000 pesos las economías. Lo ahorrado se vierte naturalmente a Rentas Generales. Se paga así, en 1933, 2.346.379 pesos menos, por servicio de deuda, que lo previsto en la ley de enero, a pesar de haberse ahorrado 3.572.052 sobre la suma prevista, porque se pagaron en más 1.125.693 pesos por las nuevas emisiones.

Ahora, el servicio de las deudas se reduce en el proyecto a 19.390.053 pesos y pico, o sea 2.041.703 menos de lo previsto para todo el ejercicio 1933, que eran 19.436.758, a pesar de que la forma de pago de la deuda externa alivia al Estado durante todo el año en unos 2.800.000 pesos.

Sería necesario, pues, agregar a este Presupuesto del año 35, al de los 61.000.000 que nos propone la Comisión, esta suma de 2.800.000 pesos, o restársela al Presupuesto del año 33, si se quiere establecer entre ambos una comparación.

Pero la Comisión dice en su informe que en las obligaciones a cargo de Rentas Generales van incluídos reintegros de servicios de deuda correspondientes a los entes autónomos. Debería deducirse, — dice, — de la cifra del primer capítulo: sería una rebaja de 3.630.560 pesos. Admitiendo esa deducción quedaría solamente una diferencia de 1.830.560 pesos en favor del Presupuesto de 1935, en el sentido de las economías o de los ahorros. No aparecen, pues, por lo pronto, los tres millones que nos anuncia la Comisión: aparecerían 1.830.560 pesos. Pero hay que tener en cuenta otra circunstancia, — que el doctor Acevedo Alvarez demuestra de un modo irrefutable en su libro, porque trae la numeración con las leyes correspondientes, que sirven para la corroboración de sus asertos, — que de haberse seguido las indicaciones de la ley de enero de 1933, debería haber habido un superávit de 2.150.000 pesos, por el hecho de que se hicieron gastos no financiados por valor de 1.496.000 pesos, entre los cuales está la entrega a los partidos políticos para la elección del 25 de junio 100.000; gastos de la Corte Electoral, 37.000; subsidios a la desocupación, 100.000; en fin, cerca de un millón y medio de pesos de gastos no financiados, y además una rebaja considerable de casi dos millones y medio de recursos voluntariamente disminuídos, como ser 50.000 pesos menos que se habrían obtenido por la patente a los despachos de bebidas, que se suprimieron o se redujeron; una suma muy considerable por el 10 o|o disminuído a la contribución inmobiliaria de campaña, etc.; en total, y en números redondos, 4.000.000 pesos, que sirven para superar el pretendido déficit de 3.000.000 y pico que acusaba el Ministro de Hacienda anterior, — naturalmente que calculando sobre la base de que en el déficit quedaría comprendida esa suma de 1.000.000 y pico correspondiente a los servicios de la deuda externa, y de cerca de 300.000 correspondiente a las diferencias de cambios en el Ministerio de Relaciones Exteriores. De modo que el déficit real no podría ser nunca más de 1.700.000 pesos; y ese déficit real de 1.700.000 pesos quedaría de sobra absorbido por ese superávit, perfectamente lógico y comprobado, que debió haber habido, de no renunciarse a las rentas presupuestadas y previstas, y de no realizarse gastos por más de 1.500.000 pesos sin financiación, superávit que llegaba, según los cálculos del doctor Acevedo Alvarez, a 2.150.000 pesos

Tenemos entonces que, restándole a los 2.150.000 del superávit el 1.830.000 que hubiera quedado a favor del Presupuesto de 1935, según esa deducción que se hace a los servicios por reintegros, habría una diferencia de 1.300.000 pesos a favor del Presupuesto legal del régimen anterior. Habría, por consiguiente, no como pretende la Comisión, un ahorro de 3.500.000 pesos realizado de acuerdo con sus cálculos.

La Comisión ni siquiera se ha mantenido en la modestia de manifestar que el Presupuesto actual sería más o menos igualmente económico que el del año 1933. No; ella ha querido anunciarle alborozada al país, que el Presupuesto que propone representa una economía de 3.500.000 cuando, en realidad, representa un recargo de 1.320.000 pesos, porque para que no fuera así sería indispensable que pudieran calcularse como ahorros lo que nosotros dejamos de pagar, a pesar de estarlo debiendo. Si es posible que se considere como economía lo que se deja de pagar cuando se debe, entonces, sí, el Presupuesto de la Comisión informante arrojaría 3.500.000 pesos de economía sobre el de 1933; pero si nadie puede anotar en el rubro de sus ahorros las deudas que deja de pagar o las cantidades que está dejando de pagar para el servicio exacto de sus deudas, es indudable que este Presupuesto, lejos de un ahorro de 3.500.000 pesos, representa un gasto de 1.320.000 pesos más, en comparación al del año 1933.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

Con el mismo derecho con que el doctor Eduardo Acevedo Alvarez en ese libro que el señor Diputado Frugoni tiene a la vista, refiriéndose al reajuste efectuado por la ley de enero de 1932, atribuye al viejo régimen la gloria de haber efectuado 4.000.000 de pesos de economía en los gastos públicos sobre el Presupuesto anterior, por el solo hecho de haber suspendido el servicio de amortización de la deuda.

SEÑOR FRUGONI. — Pero la afirmación del doctor Acevedo Alvarez queda en pie en cuanto él sostiene que, de haberse seguido las indicaciones de la ley de enero, sin tocar para nada el servicio de pago de intereses, tendríamos un superávit de 2.150.000 pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Eso es lo que nadie podrá demostrar.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me atengo a las cifras exactas, porque hice las deducciones correspondientes. Ya habrá visto cómo me he referido también al déficit que acusaban los contadores, que era de $ 3.300.000 pesos y el que acusaba el doctor Manini Ríos, que era de 3.400.000 pesos. Yo reduje ese déficit, porque entiendo que ellos incluían en la suma que configura su monto total, ese millón y medio de pesos correspondiente a las pretendidas insuficiencias para el pago del servicio de deudas y los 300.000 pesos correspondientes a las diferencias de cambio. De modo que, en realidad, el déficit sería de 1.700.000 pesos, y ese déficit es menor que el superavit denunciado por el señor Ministro de Hacienda del régimen anterior. No lo deduzco en mis cálculos, porque va en gran parte incluso en las insuficiencias totales y porque el menor rendimiento de los recursos previstos es una culpa del estado de cosas creado por el golpe de fuerza.

Ahora es indudable, también, que en los últimos años de aquel régimen se habían estado realizando economías o deducciones sobre el presupuesto, muchísimo más importantes que las que pretende haber realizado el régimen actual, aun cuando se tomasen como ciertas sus cifras que yo acabo de desmenuzar. En efecto: el régimen anterior, en sus dos últimos años, introdujo ahorros por casi 20.000.000 de pesos. La ley de reajuste presupuestal del 6 de agosto de 1931...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Son 20.000.000 de pesos de disponibilidades del tesoro en forma de economías.

SEÑOR FRUGONI. — ... disminuyó en $ 5.000.000; la de 20 de enero, pesos 5.324.000, y la de 20 de agosto del 31, otros $ 5.000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Sí, señor Diputado; pero entre 1931 y 1932, en dieciocho meses, se crearon veintitrés impuestos. También el rendimiento de esos impuestos, uno de los cuales es el impuesto a los sueldos y pensiones, aparece contado en esa cifra como una economía.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el régimen actual, a pesar de haber dejado subsistentes esos 19.000.000 de pesos de impuestos, ha creado 15.000.000 más de impuestos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— Pero ni un centésimo de impuestos para esto que está examinando el señor Diputado y que corresponde al viejo Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FRUGONI. — Bueno; pero si hemos de atenernos a lo que estamos examinando y el señor Ministro que no quiere aceptar que el régimen anterior haya introducido por la vía del reajuste presupuestal, economías por 19.000.000 de pesos, como no tengo interés en hacer de abogado de aquel régimen — al cual, por otra parte, estuvo mucho más vinculado el señor Ministro de Hacienda que yo, que lo combatí incesantemente y desde diversos puntos de vista — me voy a atener a la afirmación incontrarrestable de que el presupuesto de 61.000.000 de pesos que se nos presenta como correspondiente a lo que antes era presupuesto general de gastos o presupuesto central, no acusa, en realidad, ninguna economía efectiva, sino que, por el contrario, bien examinadas las cuentas, acusaría una diferencia de 1.300.000 pesos, es decir, que para que el presupuesto que se nos presenta hoy, significase en realidad la misma erogación para la economía nacional que el del año 1933, debería sumar, no $ 61.000.000, sino pesos 59.700.000. Sólo así, con 59.700.000 pesos de monto total podría pretenderse que este presupuesto es, desde el punto de vista económico, exactamente igual al del año 1933. Repito, por consiguiente, que hay un exceso de 1.300.000 pesos.

Ahora, resultaría interesante también —pero tengo el temor de que no me alcance la hora — hacer algunas indicaciones de detalle que debieran ser tratadas en la discusión general, ya que tienen, desde mi punto de vista, una gran significación, por lo que ellas revelan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TARABAL.—¿Me permite?...

¿No se puede prorrogarle el término al señor Diputado Frugoni para que pueda terminar su exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya le fué prorrogado.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — No sé si prosperará la moción que voy a hacer.

Tengo esperanzas de que el señor Diputado Frugoni concluya su discurso concretando esas cifras interesantes que está dando, en breve tiempo, para no alargar demasiado la espectativa de la Cámara.

En consecuencia, voy a formular moción para que se declare libre el debate en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate en la discusión general.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta y siete).**

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Pido que se rectifique la votación.

Se trata de una ley esencial que desde hace varios años no tiene el país. Se van a discutir puntos fundamentales dentro de la organización financiera de la nación.

Voy a decir fracamente mi pensamiento.

Si el doctor Frugoni, como cualquier otro señor Diputado que se vaya a ocupar de esta ley, aprovechara de la circunstancia para hacer un discurso de palabrerío opositor, yo sería el primero en atenerme a la disposición reglamentaria, para que éste se cumpliera y no se perdiera el tiempo lamentablemente; pero el señor Diputado Frugoni está haciendo un discurso serio, analizando los arbitrios numéricamente. De modo que él, y cualquier otro señor Diputado que en ese sentido trate de ilustrar a la Cámara y a la opinión pública, acerca de las bases que sustentan el nuevo presupuesto de la nación, debe tener el derecho, y hasta es conveniente que lo tenga, de exponer con toda precisión y latitud sus puntos de vista.

Es lo que quería decir, al pedir que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no correspondería la palabra rectificación, porque se requieren cincuenta votos conformes y cuando se votó no había ese número en Sala.

Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Negativa: veintinueve en cincuenta y uno).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Seré brevísimo.

En primer término, deseo recordar a la Cámara el progreso que significará para la buena administración del país, que esta Legislatura llegue a desterrar lo que fué un hábito vicioso para volverse más tarde una práctica parlamentaria: excluir de la discusión de los presupuestos el estudio de sus lineamientos generales, el examen de sus modalidades más salientes, para transformarla en una puja afanosa para la defensa de intereses personales, sin otra preocupación del legislador que las jerarquías y los sueldos de los empleados amigos o correligionarios.

Con un olvido completo, señor Presidente, del alcance y significado de la ley de Presupuesto, que Alberdi llamara la ley de las leyes, el legislador se transformó en procurador de los empleados, con el fin de que éstos vieran cumplidas y satisfechas sus aspiraciones, pero con un olvido completo de los intereses impersonales del país.

Esa rectificación saludable de conceptos y procedimientos, no le corresponde en mérito a esta Legislatura, sino a la Asamblea Nacional Constituyente de 1934, que reglamentó sabiamente las facultades del Parlamento en materia de gastos públicos. Pero algo más le debe el país a la Constitución de 1934 en esta materia, desde que estableció la unidad presupuestal y limitó las disposiciones de la ley de Presupuesto al término justo de la vigencia de esa ley anual.

Muchos son los conceptos que se han empleado para definir lo que es un presupuesto; pero en lo que han coincidido todos, absolutamente todos —leyes y tratadistas— es en reconocer como virtud esencial, la unidad presupuestal. Es el único medio, señor Presidente, de que el Parlamento pueda ejercer eficazmente su acción de contralor y comparación; significa a la vez la única manera de evitar las infiltraciones de fondos, de conocer exactamente el monto global de los gastos públicos, y dentro de las previsiones humanas, la manera práctica de evitar el peligro de los déficit presupuestales, de que son culpables, la mayor parte de las veces, esos presupuestos suplementarios que bien pueden llamarse "presupuestos clandestinos", porque, faltos de publicidad, escapan al juicio crítico de la opinión pública.

Esa unidad presupuestal, señor Presidente, trae consigo los dos principios básicos que deben inspirar la preparación de los presupuestos: claridad y sinceridad. La Comisión de Presupuesto, con la valiosa colaboración del Ministro de Hacienda, ha logrado armonizar el proyecto a esas virtudes esenciales, significando así su esfuerzo un sensible progreso en pro del mejoramiento financiero y administrativo del país, que refundió un gran trabajo de ordenación, labor engorrosa y difícil. Es de justicia reconocer que, dentro de los preceptos constitucionales, el proyecto de presupuesto nos ofrece, al menos, formas impecables.

De su contenido, no puedo expresar los mismos elogios en mérito a discrepancias que omito exponer en homenaje al gran esfuerzo cumplido por la Comisión de Presupuesto, a las muchas dificultades que ha tenido que orillar y a la dificultad mayor de ofrecerles yo, junto con mi

crítica, el remedio heroico capaz de eliminar esas discrepancias.

Pero, esa posición espiritual en que me coloco, señor Presidente, no me impide que trate de colaborar con alguna eficacia en el mejoramiento de la ley de Presupuesto; y en ese sentido, al tratarse el articulado, propondré algunas pocas disposiciones sustitutivas y otra disposición aditiva.

En cuanto a las planillas de sueldos y gastos, debo declarar desde ya que negaré mi voto a todo lo que signifique un aumento de gastos, la creación de cargos o el simple mantenimiento de vacantes, con las únicas excepciones, que las que se refieran a la Contaduría General de la Nación, por la circunstancia especialísima de que se le comete nuevas y delicadas funciones y a la creación de cincuenta escuelas, porque, a mi juicio, eso significa una ratificación tardía y parcial, pero ratificación al fin, del voto de esta Cámara, cuando sancionó el proyecto de creación de escuelas y ayudantías escolares.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Para terminar, señor Presidente, y a fin de que se interpreten bien mis conceptos, reiteraré el juicio que me merece la obra practicada por la Comisión de Presupuesto, que significa un esfuerzo útil para el país, a pesar de que no contemple enteramente mis puntos de vista y que la Comisión de Presupuesto ha podido cumplirlo porque ha contado con la valiosa colaboración del señor Ministro de Hacienda, que ha puesto una vez más al servicio del país sus excepcionales condiciones de estadista.

Por ahora, es lo que quería expresar.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a fundar mi voto, señor Presidente, y fijar mi posición en el estudio del Presupuesto —de este Presupuesto que tantas veces he observado desde mis actividades profesionales en la vida independiente, como una capa de plomo pesando en el desarrollo económico del país— y pienso hacerlo con ecuanimidad ahora que me ha tocado actuar y juzgar la obra de treinta años acumulados en una marcha ascendente de los gastos públicos y que acaso, en este momento —gravitando sobre la crisis más intensa que haya soportado el país— se nos dé la razón cuando impugnamos esa incontenida y a veces irreflexiva extensión del dominio del Estado.

El cuadro que se nos presenta a la vista, es voluminoso y de honda meditación para los que tienen la responsabilidad del Gobierno. Sobre un cálculo de recursos de 84:000.000 de pesos, gravitan, como carga pasiva de las obligaciones del Estado, 17:000.000 de pesos para el servicio de la Deuda Pública que, sumados a los 2:561.000 para Oficiales retirados y pensiones militares y al 1:340.000 pesos para las obligaciones civiles por jubilados y pensiones varelianas, constituyen el 25 o|o del porcentaje de aquellos recursos: pero resulta todavía más aplastante la cifra si tomamos los 26:000.000 de pesos de obligaciones de la Nación comparación con los 57:000.000 de pesos efectivos a que asciende el Presupuesto de Gastos con exclusión de los Servicios Descentralizados.

Esto traduce un signo inequívoco: la lenta hipoteca del país, que no ha respondido en la proporción de los recursos a las emisiones de deuda, ahogando los saldos disponibles para atender gastos indispensables del Presupuesto y que han sido cubiertos con nuevas emisiones de deuda. Esto se desprende de las reiteradas partidas tomadas del fondo de Obras Públicas, como por ejemplo, para citar un caso, los 4.000.000 de pesos tomados para enjugar el déficit de 1932.

Por otro lado, la burocracia. Este Presupuesto contiene 40.550 funcionarios y obreros, excluyendo en el cómputo la Universidad y el personal obrero que se paga con las partidas globales, que es bastante crecido.

Para ilustrar a la Cámara, me voy a permitir leer la distribución del personal por dependencia: **Poder Legislativo, 417; Presidencia de la República, 40; Defensa Nacional, 10.877; Ministerio de Hacienda, 4.786; Ministerio de Industrias, 2.100; Ministerio de Instrucción Pública, 785; Ministerio del Interior, 8.717; Ministerio de Obras Públicas, 1.099; Ministerio de Relaciones Exteriores, 2.881; Ministerio de Salud Pública, 4.906; Ministerio de Trabajo, 183; Corte de Justicia, 579; Consejo Nacional de Enseñanza, 4.929; Corte Electoral, 418; Caja Militar, 9; Instituto de Jubilaciones, 512. Total: 40.550** funcionarios y obreros.

Si a estos 40.550 funcionarios se agregan las 12.000 pasividades de la Caja Civil; las 13.500 de la Caja de Servicios Públicos; las 7.000 solicitudes en trámite; las 35.000 pensiones a la vejez; los 20.000 obreros que se atienden con fondos de socorros y 15.000 que viven de las obras públicas, tenemos este resultado: que sin incluir los entes autónomos y municipios, cerca de 150.000 personas viven del Presupuesto en un electorado de 350.000 ciudadanos hábiles para servir a la patria!

Extractamos estas cifras bien elocuentes para expresar que nos encontramos frente a dos disciplinas distintas: la que hemos defendido desde nuestras modestas actividades profesionales, sosteniendo que se debía alentar la iniciativa privada creando firmes estímulos para el trabajo nacional, y la que acaso constituye el proceso de un régimen de Gobierno que no supo otra cosa que propiciar, con fines de proselitismo político, el aumento de los gastos públicos.

Asocio el pensamiento de Faguet para explicar este derrumbe de las finanzas y que hizo crisis el 31 de marzo, cuando decía: "Los regímenes de Gobierno caen y ascienden por el abuso o la desviación de sus principios; el principio de la monarquía, es el honor; el principio de la tiranía, es el terror; el principio de la República, es la virtud"; y agrega Faguet: "que el propio Napoleón, a fuerza de pedirle demasiados hijos a Francia, trajo como consecuencia la caída de su Imperio".

Con este estado de espíritu, señor Presidente, he entrado al estudio del Presupuesto y lo he analizado a través de esas grandes reservas.

Las obligaciones fijas de la Nación, es decir, los 26.000.000 de pesos no se pueden reducir, porque son deudas de honor para el Estado compromisos de servicios de intereses y obligaciones pactadas anteriormente. Nuestra atención debía fijarse en el saldo de gastos y sueldos por 31.000.000 de pesos, que integra la cantidad de $ 57.000.000. Excluyo en el comentario los servicios descentralizados.

¿Cuál ha sido nuestro punto de vista? Los voy a enumerar, en sus líneas generales, y que los comparte mi bancada. El detalle está entregado a la apreciación personal.

Primero: determinar exactamente el monto de los gastos públicos que hasta ahora no se conocían sino vagamente en virtud de una serie de disposiciones y leyes que permitían al Poder Ejecutivo provocar gastos por lo menos sin la supervisión del Parlamento en cuanto a la magnitud y proporción de esos gastos.

Segundo: imponer normas inflexibles al Poder Ejecutivo, de modo que se tenga la seguridad de que no se producirá gasto alguno al final del ejercicio que no esté previsto en la ley de Presupuesto.

Tercero: crear, como consecuencia de las medidas restrictivas y las disposiciones que se incorporan a la ley de Presupuesto, la necesidad de un estudio metódico y con tiempo del Presupuesto para 1936, que entonces, sí, se podrá llevar a cabo con el apoyo del Poder Ejecutivo el verdadero reajuste del Presupuesto del país, y provocar la eficacia de los servicios.

Para cumplir con estos propósitos hubimos de pugnar, con el apoyo de la Comisión de Presupuesto, por la inclusión de todas las partidas de gastos autorizados por distintos conceptos, pero subordinada a la eventual condición de sus recursos a que se refieren los artículos pertinentes. Por esta nueva contabilización el Estado no adquiere un mayor compromiso y, en cambio, se compromete al Poder Ejecutivo a no excederse de aquellas partidas, de modo que las Rentas Generales no sufran quebranto alguno.

Pero el estudio inmediato del Presupuesto plantea nuevos problemas y hemos ajustado las soluciones a estas líneas generales, que también comparte mi bancada:

Primero, toda vacante que apareciese en los cuadros del Presupuesto se eliminaba de la planilla respectiva.

Segundo, como consecuencia de esto, también toda vacante que se produjera en el ejercicio 1935, se suprimiría automáticamente del Presupuesto, con las salvedades de incluir la excepción hecha para el Servicio Geográfico, del que no tuve conocimiento y creí innecesaria la salvedad.

Tercero, como nos faltaba convicción, en tan rápido período de tiempo que tuvimos para el estudio del Presupuesto, sostuvimos respetar las situaciones creadas de todo el personal administrativo, no concurriendo con nuestro voto a dejar cesante a ningún empleado ni obrero, pero extractamos la seguridad de existir exuberancia de funcionarios y la necesidad de refundir servicios. De ahí surgió la planilla de Disponibilidad, facultando al Poder Ejecutivo a realizar este objeto, es decir, obtener la eficiencia de los servicios y llenar los claros que se irán produciendo en la Administración al no proveerse las vacantes. Había que darle al Poder Administrador un medio flexible de atender los servicios respetando los derechos administrativos de los funcionarios. A eso obedece el artículo incorporado a la ley de Presupuesto, y debo hacer una salvedad, en la discusión particular, en cuanto a un agregado sobre el precepto jubilatorio.

Cuarto: sostuve en la Comisión de Presupuesto el criterio de las equiparaciones de sueldos excepcionalmente considerados. Los podría enumerar y contar, pero son muy pocos y no es cuestión de darles mayor trascendencia. En este solo punto estoy en discrepancia con mis distinguidos compañeros de bancada. Si hubieran vivido dos meses consagrados, tarde y noche, el estudio de las planillas presupuestales, probablemente, los señores legisladores hubieran consentido esas pequeñas equiparaciones que envuelven un criterio de justicia. En la discusión particular me he de referir a ellas, donde voy a mantener mi voto afirmativo a este respecto.

En otro orden de consideraciones, no oculto que he mantenido discrepancias en el seno de la Comisión, resueltas con mi voto afirmativo. Se refieren a la supresión integral de determinados servicios, por ejemplo: la Comisión Nacional de Educación Física, el Sodre y otros institutos culturales, y me ha parecido, al margen de la convicción personal de la necesidad de mantener esos institutos, que no podía decretarse desde la Comisión de Presupuesto, y que necesitaban, por la influen-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Jueves 7 de Febrero de 1935 Núm. 8542

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO PARA LA POLICIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 9 de Marzo próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-606-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 15.000 pares de alpargatas para atender el suministro reglamentario al Ejército durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-599-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.29-532-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DEL AÑO 1935 Y PERIODO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO.

Se avisa a los interesados que los formularios de inscripción para la matrícula de los cursos del año escolar de 1935 e inscripciones para los exámenes extraordinarios del mes de Marzo se expedirán desde el día 10 al 20 del mes corriente, todos los días hábiles de 9 a 10 horas.

Nota. — Pasando este plazo se aplicarán las multas respectivas, de acuerdo con el Reglamento General Universitario. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-712-v.feb.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE HIERRO EN BARRAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de barras de hierro dulce, de perfiles, redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-607-v.feb.13.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales. copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que la Presidencia de este Consejo dispuso se proceda a la destrucción del Archivo Telegráfico correspondiente a laño 1932. — Montevideo, Febrero de 1935. — Ramón B. Fraigola, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.5-615-v.feb.15.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento. compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos pa-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

rajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.
$24.00 En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

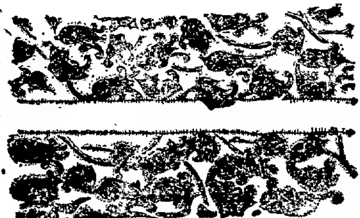
Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día lunes 11 del corriente, a la hora 9 y 10, una ambulancia; a las 9 y 20, drogas, productos químicos, material de curaciones, etc.; a las 9 y 40, ferretería (2.o llamado) y a las 9 y 50, papas (2.o llamado). — Montevideo, Febrero 4 de 1935.
(Cuenta corriente) Feb.6-713-v.feb.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26450

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26211

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26449

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26482

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).
$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26472

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacin de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26484

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26438

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANSON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26425

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAUREL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Fariña, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio Assuncao, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enerc 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo, Enerc 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-487-v.feb.12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26476

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"OCEAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénnicos, desinfectantes, dentifricios y de perfumería). — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935 .— Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle-upon-Tyne (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Dagand y Cie., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26492

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26493

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

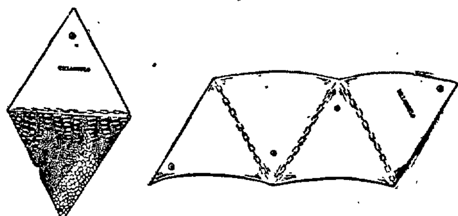
"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 1: (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26459

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-546-v.feb.15.

ACTA N.o 26429

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, partalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26431

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26436

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

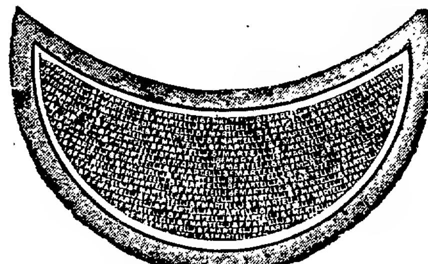


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard Paul Firino-Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino-Martell, Marie, Mource, Noel Firino-Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Phildelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporacíón del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

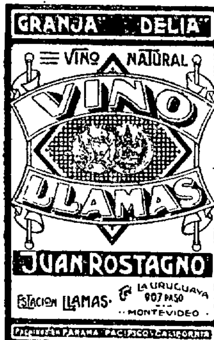
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DAGGETT &
RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para protejer y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a.. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26495
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"THREE FLOWERS"
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-705-v.feb.22.

ACTA N.o 26494
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-706-v.feb.22.

ACTA N.o 26478
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EVIPAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-687-v.feb.22.

ACTA N.o 26463
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Werneck Alves, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-707-v.feb.22.

ACTA N.o 26508
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"FANDORINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-700-v.feb.22.

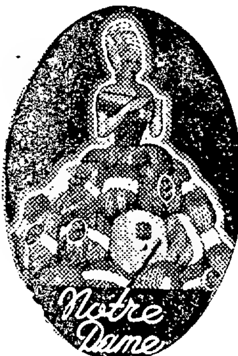
ACTA N.o 26500
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"SINUBERASE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-692-v.feb.22.

ACTA N.o 26501
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"JUBOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-693-v.feb.22.

ACTA N.o 26502
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"GLOBEOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-694-v.feb.22.

ACTA N.o 26503
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"FILUDINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-695-v.feb.22.

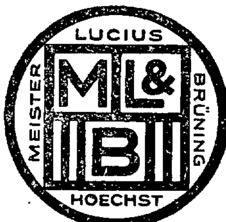
ACTA N.o 26509
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel B. Siri, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-70?-v.feb.22.

ACTA N.o 26504
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"URODONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-696-v.feb.22.

ACTA N.o 26490
Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



"M. L. y B."
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-681-v.feb.22.

ACTA N.o 26505
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"GYRALDOSE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-697-v.feb.22.

ACTA N.o 26507
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"VAMIAMINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-699-v.feb.22.

ACTA N.o 26506
Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, establecida en Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"PAGEOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, químicos, higiénicos y veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-698-v.feb.22.

ACTA N.o 26497
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MESUROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-682-v.feb.22.

ACTA N.o 26496
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BAYER"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-683-v.feb.22.

ACTA N.o 26479
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ICORAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-684-vbfeb.22.

ACTA N.o 26392
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TANIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-685-v.feb.22.

ACTA N.o 26395
Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, a nombre de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TANION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-686-v.feb.22.

ACTA N.o 26410
Montevideo, Enero 11 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26486
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NIDO DE ABEJA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

ACTA N.o 26483

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JOHN B. STETSON COMPANY EXTRA QUALITY Philadelphia U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26424

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELENO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-417-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-644-v.feb.27.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

ACA N.o 545

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4143

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 4139

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 544

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4133

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapón elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto - descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Monteviedo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-579-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 317

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos, en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Feb.6-691-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea Maldonado - Punta del Este

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Enero del año en curso, se ha declarado expropiada, con destino a la vía férrea Maldonado - Punta del Este, una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, propiedad de don Pedro Baldo, compuesta de una superficie de 8475 m.2 00, cuyos límites son: por el Norte, con Joaquín García; Este, con el propio señor Baldo; Suroeste, con Luis J. Supervielle y Oeste, con Eladio Cairo.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Alberto Galletti, Secretario ad hoc.

(Cuenta corriente) Feb.6-672-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona: Oeste con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal: Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné, Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 1417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuche y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con mas campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona, Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Paique. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Paique.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera: Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo; Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho; Este, con Laureano J. Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez.

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda, por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V. Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste ,con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle; Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935 — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esa Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer al Depósito del Corralón Municipal hasta setenta mil kilos de alfalfa de buena calidad.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente de acuerdo con el formulario existente en Secretaría, estableciéndose los precios en números y letra, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o de rechazar todas, si así lo cree oportuno. — Salto, Enero 30 de 1935. — Jorge Enrique Costa. — Intendente Municipal. — Juan José Schmersow, Secretario.

$6.75 Feb.6-688-v.feb.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FRIEDMANN, de 39 años, viudo, fotógrafo, rumano, domiciliado en Rincón 612, y doña YOLANDA SCHICK, de 32 años, soltera, rumana, domiciliada en Rincón 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 625-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 669, y doña JESUSA BRANDON RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DA LUZ, de 41 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Galicia 991, y doña TELESFORA LEONIDAS CEPEDA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 415-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANIDO SILVA, de 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Mayo 142, y doña ELIDA CAMARANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña MATILDE SIYANES, de 14 años, soltera, argentina, domiciliada en Gobernador del Pino 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ELISABETH SPANG, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CESAR BALEANI, de 33 años, divorciado, arquitecto, argentino, domiciliado en Sarandí 544, y doña ALBINA SARA BLANCO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Almería 4631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 653-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Wáshington 188, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Wáshington 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 654-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX DREYLING, de 37 años, soltero, empleado, domiciliado en Ituzaingó 1289, y doña AIDA GRACIA FERNANDEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 655-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ELIAS ABISAB, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 115, y doña MARIA ROSA DAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 437, y doña CELESTINA ROCHA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 630-v.feb.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1295, y doña SOFIA INES ELISSALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLANTE, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1166, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.feb.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO OSCAR ARLOTTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1759, y doña ESTHER LILA ALMANSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 647-v.feb.13.

En el Cordón y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALMER, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 980, y doña MARIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.
(Gratis) 648-v.feb.13.

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO RETES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1971, y doña MARIA BLANCA FILLAT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.feb.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PAZ, de 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña EVIDELIA LILIA LERENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 394-v.feb.7.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Himalaya 3534, y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 632-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vázquez Cores 63, y doña MARIA CARMEN DIAZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Vázquez Cores 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 633-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE VELAZCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4333, y doña HILDA DEMESTOY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 634-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1035, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALEJANDRO AICARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2223, y doña PAULA CATALINA MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 635-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PRUZANSKI, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rivera 123, y doña LIBERTA ISAAC, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 636-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS HAMALIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agustín Sosa 3527, y doña SUSANA GUTUCHUIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en Agustín Sosa 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 637-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 3924. y doña JULIA BAEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 638-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 30 a, y doña GREGORIA CUENCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 639-v.feb.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero de laño 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Roma 30, y doña MARIA RENEE CAMARANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 656-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OLIVERA, de 20 años, soltero, vareador, oriental, domiciliado en Patricios 118, y doña ISABEL GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pontevedra 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 657-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRONDI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Mateo Cortés 203, y doña INES PERRONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Cortés 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 397-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APARICIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 26, y doña MARIA ELENA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios
(Gratis) 398-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO VIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2921, y doña CEFERINA JOSEFA BADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 640-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ATILIO GABOR, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3587, y doña LEONOR TERESA GUILIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lahandeira 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 641-v.feb.12

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDONI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 3187, y doña CLARA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 642-v.feb.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO GIUSTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1891, y doña CARMEN SACCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 404-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 45 años, viudo, carpintero, español, domiciliado en Galatea 3054, y doña CARMEN HUELMO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Galatea 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 405-v.feb.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALESSI, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chavarí 2915, y doña DOLORES TEJEDOR, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavarí 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 403-v.feb.9.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO DOMINGO SALDIVIA, de 23 años, soltero, jornalero, orieental, domiciliado en Bolivia 127, y doña JUANA UMPIERREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Japón 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 658-v.feb.13.

En el Cerro y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Argentina 381, y doña CLOTILDE SANTIVIAGO, de 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada en República Argentina 381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 659-v.feb.13.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña TERESA FACAL, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 665-v.feb.13.

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARBELIO NICOLAS DORREGO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA ZULEMA PEDREIRA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 666-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935 ,a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3162, y doña ROSALIA HERMIDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FAUCI, de 39 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en República Francesa 828, y doña ALEJANDRINA KARAM, de 23 años, soltera, árabe, domiciliada en República Francesa 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 392-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 4532, y doña ADELINA VICENTA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 393-v.feb.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 385-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIAZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3462, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 386-v.feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JOSE FALCON, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 802, y doña IRMA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.feb.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero de 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. PEÑALVA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4493, y doña LOLA GRAVINA ORTIZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ARRIGONI, de 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Defensa 1589, y doña OLGA MONZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.feb.13

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SEBALLE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2916, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 662-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERNANDEZ CORREA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Carapé 2005, y doña DORA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 663-v.feb.13.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Eduardo Acevedo 868, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO AYALA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2015, y doña INES FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JAIME ESCOBAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA COCORESSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 407-v.feb.9.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAGAGNI, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Zubillaga 1122, y doña MARIA ELVIRA CARDOZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MURISSICH, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2190, y doña MARGARITA INES GRANDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 650-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL TARDAGUILA, de 27 años, soltero, argentino, domiciliado en Solano García 2457, y doña SYLVIA VIGNOLES, de 22 años, soltera argentina, domiciliada en C. M. Maeso 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO POZZI MINVIELLE, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINICA VISAIRES MUERZA, de 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada en B. del Pino 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARDO ALBERTO ARENILLAS, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña ORFILIA LAURA CHUZA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO CARAMBULA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1127, y doña PASTORA URTASUN SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO D'ALBENAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña SARA BASTOS QUIN-

TAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 689.

... intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICON, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1276, y doña FELICIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO J. ZAPPETTINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1315, y doña JUANA U. FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 389-v.feb.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BERKOVITS, de 26 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en José E. Culta 2064, y doña IDA OVICI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en José E. Culta 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 644-v.f ..

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña MARIA ESTHER BONEFUA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 645-v.feb..2.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN STIGLICH, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1980, y doña CLOTILDE REINA MARIEZCURRENA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MEDINA, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña CEFERINA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 32 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARIA NAKACHIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 621-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2040, y doña CARMEN CARABALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain. (Gratis) 622-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FATTORUSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2064, y doña MARIA EMMA AROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STAROZYNSKI, de 23 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Blandengues 1739, y doña BRUCHA LAJA FRYSZER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enro del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PARDO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Defensa 1935, y doña ELIDA PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROMERO, de 23 años, soltero, operador, argentino, domiciliado en Laureles 244, y doña HERMINA LOPEZ, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Laureles 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 408-v.feb.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROBERTO SALESE, de 26 años, soltero, profesor, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Santa Lucía 4289, y doña ELIDA RIGAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI CIRILLI, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Real 47, y doña JUANA MESSANO FILPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliado en Simón Martínez 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GROSSE, de 26 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en A. Díaz 88, y doña MARIA ALIDA PUERTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO STOLL, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Goethe 58, y doña EMILIE HEPPNER, de 31 años, soltera, lituana, domiciliada en Goethe 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 651-v.feb.13.

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRIAS, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Millán 4560, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 652-v.feb.13.

En Sayago y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ariel 4689, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ariel 4689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.feb 7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Senaqué 3573, y doña HERMENEGILDA SARALEGUIS, de 38 años, soltera, orieental, domiciliada en Senaqué 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 667-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OJEDA PINTOS, de 73 años, viudo, militar retirado, oriental, domiciliado en Millán 3241, y doña ROSA BLANCA

VIVAS, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Troya 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 668-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Propios 11, y doña TRINIDAD LEOCADIA SEOMBANDETT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 669-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ULISES FERREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 37, y doña MARIA ESTELA VAZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Artigas 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 670-v.feb.13.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN VITA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 643-v.feb.12.

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVERA, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3224, y doña JOSEFINA PEDEMONTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSSANI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3165, y doña ELENA MARIA IRIGOYEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 402-v.feb.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrsé Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-633-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano"; donde dice, refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás": 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Rodríguez y de doña Josefina Martínez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Feb.4-624-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Censato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.4-627-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rivera Rodríguez de los Santos, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Cuareim número 1536, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores agrimensor Carlos A. Furtado y Aníbal Durán, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se expidan los testimonios que solicite. — R. Rodríguez de los Santos". Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.2-618-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los

mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Luis y Raúl Machín ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-673-v.feb.15.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramiro García ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-674-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Uhrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Capeans de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.22-611-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Amorin de Fernández o Carmen Amorin de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-702-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sagaria, á fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-703-v.feb.16.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Millot Rafael D. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Rafael D. Millot, con domicilio en la calle Juan D. Jackson 1167, al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de justificar la información de vida y costumbres que exige la nueva ley de Organización de los Tribunales Civiles, para ejercer la profesión de procurador, solicito del señor Juez que los señores doctor Cesáreo Villegas Suárez, domiciliado en Ituzaingó 1461, José Irureta Goyena (hijo), con domicilio en Misiones 1267, y Oscar E. Rachetti, domiciliado en 25 de Mayo 487, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto tiempo hace que los declarantes saben que el que los hace declarar trabaja de procurador; 3.o Digan cuál ha sido mi comportamiento en los asuntos que he tramitado bajo la dirección de los declarantes; 4.o Digan el concepto que tienen de la vida que hago y mis costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información y, una vez producida, aprobarla previa la conformidad Fiscal, disponiendo se expida el testimonio pertinente a fin de presentarlo a la Alta Corte de Justicia. — Rafael D. Millot". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Feb.6-701-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Francisco Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.5-642-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-597-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Fb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, baje apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9 00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.30-543-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos

Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-711-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Roberto o Roberto Federico Camacho y doña Dolores Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.5-660-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente "Estrugo y Pérez. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma para la reunión del doce de Marzo próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.5-654-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Alberto Silva con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Alberto Silva con domicilio en la cale 25 de Mayo 492, se presenta y expone: Que a fin de optar a ejercicio de la profesión de escribano viene a producir la información requerida por derecho y al efecto los señores Capitán de Navío Tomás Rodríguez y doctor Agustín Ruano Fournier declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito y qué concepto les merecen su honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto pido que, previas las publicaciones legales y aprobada la información, se expida el testimonio correspondiente. — Oscar A. Silva". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Feb.5-661-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Guerrero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonieta Imparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Feb.5-663-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluff,o citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Ovidio Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.2-609-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón A. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Castro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.29-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Espen o Antonio Espen Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-709-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.6-710-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Torres de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb 5-628-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa De Biase o Rosa De Biase o Rosa De Biase de Chiminelli o Rosa Debiasi de Chiminelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-629-v.feb.15.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov 26. Feb.1.o-v.feb.26. Mv 2 v mv 24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Argul. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón: José Pedro Argul, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Arturo Quesada, Canelones 1084, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre del año 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los señores doctor Homero Martínez Albín, domiciliado en la calle Convención 1526 (2.o piso) y don Juan B. Ridegaray, con domicilio en la calle Paraguay 1711, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previo los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información. Otrosí digo: Que adjunto mi partida de nacimiento, certificado de buena conducta y credencial cívica número 348, serie A. S. A., que justifica mi calidad de ciudadano, las que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — José Pedro Argul". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Feb.2-604-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zucbelli y Carrió contra la propiedad número 66 267 Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como

a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Alberto Prudencio Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10822-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti de Pianavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10823-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió, contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Balduchini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Reverval y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Victora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Ayçaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán. Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Belseguy e Iñiguez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.650. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 8 de Marzo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-676-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Rébora. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "22.120. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Junio de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y lo firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-677-v.feb.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés López y Perfecto López. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-679-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "David Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido David Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.6-678-v.mz.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juz-

gado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Deluchi de Vignati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.31-564-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente) Nov.1[illegible]-v.dic.31 contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio: Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que haciendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que le fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.

$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.60 En.29-512-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Andrés Miguel Cetrángolo contra José Díaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Díaz o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, con frente a la calle Cardozo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Feb.5-647-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dontevideo, Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Gabriel Ures, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Gabriel Ures o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay, promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 683, con frente a Carreras Nacionales esquina Gregorio Pérez, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.5-648-v.feb.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Blas Nápoli, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Blas Nápoli o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 72, ubicado en el barrio Las Acacias, con frente a la calle José A. Possolo, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Feb.5-649-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorival F. Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a ddeucir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 13 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Feb.5-653-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Delpiano de Turielli o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.4-623-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23. Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-587-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Felipo (a) Felipe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-588-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa García de Dorta, José Umpiérrez y Antonio Dorta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruo, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-589-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Manuel Bon, Romualda De León de Bon, Andrés, Sixto Doroteo Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martiniana Hernández de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-591-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Alvarez, María Alvarez de Cedrés, Agustina o Bruna Alvarez de De León y Carmen Cedrés y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. - Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Diverio de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-594-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-595-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-585-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira o Tomás Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-593-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb 2-605-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible]te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros [illegible]senta centímetros de frente al N[illegible]te a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agos[illegible]; igual medida al fondo al Sud, y lind[illegible] [illegible]ecilia K de Costa: veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad [illegible] Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros: otra de doce metros, setenta y seis centímetros: otra de [illegible] metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933 —Carlos M Paravís Actuario.

$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Angel Tabbia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.6-690-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz en autos "María B de Skotnicki y otros. Cesación de condominio" se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934 — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934 — Fco Mario Méndez Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Galli de Gianni o Paula Galli de Gianni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.5-655-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Inario o Juan José Inario y de don Juan José Inario (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-479-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Correa de Brufau o Irene Correa de Brufao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-480-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

5.50 Feb.1.o-527-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Blanchard. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Moisés Querido Blanchard, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Marroni, y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-576-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 4 de 1935 — Gregorio U López Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se conside-

ren con derecho a ella como herederos a acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Heraclia Sobrera de Ríos o Heraclia Manuela Sobrera de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.4-626-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirls anes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en alla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándosela a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934 — José S. Elisburu, Actuario.
$12.50 En.4-17-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.3-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nelson Carrasco contra Casiano Moreira. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del actual se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Casiano Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-573-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Frugoni Hermanos contra Rafael C. Bruno. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Rafael C. Bruno, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices ee la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bruno Manzoni los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-574-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mateo Brunet y Compañía y otros contra Raimundo Inchaurrondo. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Raimundo Inchaurrondo, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-575-v.feb.12.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Cabrera o Elio Jesús Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Feb.6-671-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi. Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Fljabit. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip. cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Fljatib. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Ossin Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente, Husein Abu Arab y Sultani Salle y Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajil en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luisif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Llasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Feb.1.o-608-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.60 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Paula Quintán de Cena y de don José Cena, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Feb.4-625-v.feb.14.

Remates Judiciales

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de cigarrillos "Avramicos", ubicada en la calle Tapes 991, casi Agraciada, el sábado 16 de Febrero, a las 16 horas (4 p. m.). Venta ordenada por el señor Juez de Paz de la 14.a sección, don Eduardo Machiavello, en autos caratulados "Nicolás Curtelo con Andreas Avramicos. Cobro ejecutivo de pesos": gran cantidad de cajones para tabaco y cigarrillos, 2 máquinas armadoras, 3 máquinas picadoras y 1 limpiadora de tabacos, 3 motores eléctricos, 2 escritorios americanos, 1 báscula 300 kilos, 1 camión "Chevrolet" en marcha y muchos otros útiles y herramientas que se exhibirán en el mismo local los días 14 y 15 de Febrero, entre las horas 16 y 18. Venta al mejor postor. Sin base. Seña: 25 o|o a todo comprador.

Más informes al rematador: República 1991 y Lima.

$11.00 Feb.6-675-v.feb.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las valiosas instalaciones del gran local de tres plantas que ocupaba la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé Mitre.

El lunes 11 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José E. Nattino, en el expediente "Leoncio Gandós. Concordato": grandes armazones, vidrieras, mostradores, estanterías, caja de hierro "Milners" e infinidad de artículos que desde ya están en exhibición.

Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes: en la misma.

$6.40 Feb.2-613-v.feb.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Basso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza; al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omite detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.

$8.00 En.28-511-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2: 2.o Dos solares unidos de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919

del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia, 827.
$61.60 En.29-524-v.feb.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V, en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata: por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo): por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte: y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4: al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.
$42.00 En.29-526-v.feb.14.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios: por el Noreste con la sucesión Angela B. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2. Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Olivera en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera: al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Prósperc M. Rubert, Escribano.
$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real" manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil noveciento streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nordoeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva: al Nordeste, el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordoeste, calle Doctor Manuel Ellauri: igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y 0res, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo 0orres, Actuario.
$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabo-

nian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad, quedando el negocio, a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia, separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935. — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.

$5.00 En.25-460-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi — Manuel Vázquez Araújo.

$5.00 En.31-556-v.feb.19.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcaín.

$5.00 En.29-534-v.feb.18

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 1º del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935 — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (Sociedad Anónima)

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36). B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1934 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — El Directorio.

$12.00 Feb.4-640-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques" quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección) Enero 7 de 1935 — Ramón Esperón

$5.00 En 25-459-v.feb.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Enero 25 de 1935 — Juan Oyenard

$5.00 En.26-503-v feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía", domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935 — José M. Padula. — Juan S. López

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia calle Buenos Aires número 734 de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Elayo. Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acheedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andójar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara" habiendo quedado el activo ypasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía", propietaria del "Bar Yo-Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5.00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Willman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justifiactivos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.

$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-583-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J. Quesada 3599, esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935. — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1035. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1934; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 5 de 1935.

$9.75 Feb.6-680-v.feb.16.

BUNGE Y BOORN, Ltda., S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local calle Paraguay 1621, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Paraguay 1621, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.6-704-v.feb.22.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.30-540-v.feb.15.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica" en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrani.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con la intervención del escribano Lorenzo Abelenda, hemos prometido disolver la sociedad que tenemos constituída, la que gira bajo la razón social de "Gelmi y De Alava", teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo "Sayago" de este Departamento, en la avenida Sayago 1008 y se dedica a la venta de artículos de tienda, mercería y ropería. El pasivo de la referida sociedad, así como los créditos a cobrar, quedan de exclusivo cargo del socio señor Basilio de Alava. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectivo se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Basilio De Alava. — Pastor José Gelmi.

$5.00 Feb.6-670-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: pan y galleta y fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo entrante hasta el 29 de Febrero del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esq. Gta Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito el día 15 del corriente, a las siguientes horas: pan y galleta; a la hora 9, fideería y molino, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb 7-727-v.feb.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hormas de calzado, de acuerdo con los modelos que se exhiben en la Sección Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, y con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la misma oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el 19 del corriente, a la hora 15, en la Secretaría de la Dirección General, Ellauri 306. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.7-732-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26512

Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LYCANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-728-v.feb.23.

ACTA N.o 26498

Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VIALIGA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-714-v.feb.23.

ACTA N.o 26491

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-734-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-723-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión y colocación de ventanas en la División Depósitos, Aduana y Capitanía General de Puertos (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-722-v.feb.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELARMINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, zapatero, portugués, domiciliado en Maldonado 1390, y doña PAULA CARMEN GANDINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 672-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REZZANO (hijo), de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1435, y doña ANA JOSEFA EMILIA PANIZZOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 673-v.feb.14.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FARIAS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA DALIA TEJERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 684-v.feb.14.

En Colón y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO FELIX LODRIGHES, de 56 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña JOSEFINA RUIZ FERNANDEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 685-v.feb.14.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA MARQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2168, y doña CARMEN VENTURA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 674-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASELLA, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en L. Romero 3277, y doña LEOCADIA ATAY, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 675-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES CHIAPPARA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 1487, y doña CHELA BAPTISTA VEDIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 676-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCIAL SANTOS, de 68 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Lalleman 1672, y doña ISIDRA ANA MUNGAY, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Lalleman 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 677-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO FARIÑA, de 30 años soltero, empleado, español, domiciliado en Marne 3423, y doña DOLORES MELLO, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Marne 3423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 678-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO MONZON, de 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2680, y doña HILDA RUDECINDA GARIN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 679-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. QUINTANA, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Propios 1828, y doña MARIA BLANCA ESCOBAR, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada, en Magariños Cervantes 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 680-v.feb.14.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASSARELLI, de 30 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Finlandia 1665, y doña MARIA PALUMBO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 687-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA LOPEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4065, y doña MARIA TERESA MARIÑO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 688-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAURINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2130, y doña ROSA ALCARAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 689-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO VENUS CURBELO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4221 ,y doña ESTHER RIGOTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 2566 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 690-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SIRVENTE ,de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2956, y doña OLGA EDITA MARTINEZ, de 22 años,

soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 691-v.feb.14.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FALCO, de 58 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1295, y doña MARIA MACIEL, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 681-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BORGES PIÑEYRUA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña MARIA ESTHER RAMIREZ PENELA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 682-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE HORTA, de 39 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1235, y doña ADELA GRILLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 683-v.feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DUFORT, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel del Corro 1441, y doña ELVIRA VIZCAY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel del Corro 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 671-v.feb.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAYETANO RUMASSA CHERRO, de 36 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2127, y doña ARGEL CAUSSI CAMACHO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 693-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 39 años, soltero, mecánico, norteamericano, domiciliado en San Fructuoso 1831, y doña AURORA CABRERA MEDINA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 686-v.feb.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GIACOMETTI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 3019, y doña MARIA JULIA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 692-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonasso de Pissano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.7-718-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Cabrera de Bolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-715-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pérez, de doña Victoria Pérez Cerdeña y de doña María Dolores o Dolores Cerdeña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.7-716-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramona Pombo de Ormando. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María, Manuel y Pedro Ormando, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Grumando debe decir Ormando; en la partida de matrimonio de Angel Ormando con Ramona Pombo, donde el contrayente aparece con el apellido Grumando debe decir Ormando; en la partida de defunción de Angel Ormando, donde el apellido del inscripto aparece como Gurmandi debe decir Ormando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Feb.7-720-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Versace o Versaci o Versaghi o Versagglo de Giacobbe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-729-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Francisca Nocetti o Noceti o Nocheti de Charlone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-730-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Saldías de Lapido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.7-731-v.feb.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil desexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Norberto Ruedas solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Feb.7-721-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Hermenegildo Rivero. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad mental a don Hermenegildo Rivero, habiendo sido nombrado curador del mismo el doctor Carlos Julio Rivero, cargo que le fué discernido también por auto dictado el veintinueve de los corrientes mes y año. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.7-725-v.feb.18.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Feliciano Elías Techera. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 15 de Octubre del corriente año se ha declarado incapaz al nombrado Feliciano Elías Techera, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Faustino Guebara (conocido por Faustino Ramírez), por el mismo auto. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Feb.7-726-v.feb.18.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores José Soutiño del Río y José Scanavino el despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Dunant, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en e lindicado comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Motalli.
$5.00 Feb.7-719-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que los sucriptos han convenido disolver la sociedad comercial que bajo la razón de "Megyeri y Bienenstock" gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1547 de la calle Ituzaingó, en los ramos de casa de baile, café y bar con la denominación de "Capitol", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Kalman Megyeri. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Samuel Bienenstock. — Kalman Magyeri.
$5.00 Feb.7-669-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Castro Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 3400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1935. — Francisco Castro. — Antonio Castro Rodríguez.
$5.00 Feb.7-689-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender a los señores Rogelio Cerviño y Manuel Pérez Rodríguez el negocio que en los ramos de café, horno de pizza y cancha de bochas tenemos establecido en la calle Rivera 2705, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero de 1935. — Branda y Rodríguez.

$5.00 Feb.7-735-v.feb.26.

VENTA DE PUESTO DE FRUTAS Y VERDURAS

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Gualberto Etchegoyen el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Vilardebó 1978, entre Porongos y Arenal Grande. A los efectos legales se hace esta publicación, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Mario Fariña.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Avedis Topalian el almacén de comestibles que tengo instalado en la calle Patria 2877. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo dee trinta días. — Elías Muradian.

$5.00 Feb.7-717-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

El señor Edmundo J. Favaro y la señorita Elida Fuscaldo, componentes de la razón social "Fuscaldo y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de formacia, con sede en la avenida 18 de Julio número 1937 (bis), conocida con el nombre de "Farmacia Metropolitana", avisan al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que han resuelto vender dicho negocio, debiéndose presentar las cuentas en el estudio del escribano Julio Bauzá Pouy, calle Defensa 1367, pues los vendedores toman a su cargo el pasivo. Igualmente avisan la disolución de dicha sociedad. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Elida Fuscaldo. — Edmundo Favaro. — Daniel Vázquez Díaz.

$5.00 Feb.7-733-v.feb.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Caja Popular de Santa Lucía

Balance general correspondiente al 27.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1934.

Activo—	
Caja y Bancos a la vista	$ 118.286.82
Deuda Pública. (Valor efectivo)	" 8.800.00
Bienes raíces	" 3.630.00
Valores descontados	" 166.566.84
Créditos a cobrar	" 22.535.66
Cuentas corrientes	" 1.067.48
Muebles y útiles	" 1.00
Alcancías	" 1.00
Edificio de la Caja	" 11.044.50
	$ 331.933.30
Valores en custodia y garantía	" 61.225.14
	$ 393.158.44
Pasivo—	
Capital realizado	$ 10.000.00
Reserva general	" 12.600.00
Fondo a favor de empleados de la Caja	" 680.00
Dividendos atrasados	" 1.479.94
Depósitos a plazo fijo y caja de ahorros	" 276.092.88
Cuentas corrientes	" 9.765.38
Acreedores varios	" 1.729.10
Utilidades por distribuir	" 1.567.16
Intereses a vencer	" 17.978.06
Pérdidas y ganancias.— (Saldo a Cta. nueva)	" 40.78
	$ 331.933.30
Depositantes de valores	" 61.225.14
	$ 393.158.44

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

612. $7.20.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

BALANCE DE COMPROBACION EN JULIO DE 1934

	Activo	Pasivo
Usina de Montevideo —		
Capital fijo	$ 16.140.734.61	
Capital circulante —		
Efectivo, valores y consignaciones	" 5.754.099.85	
Materiales —		
Materiales de fiestas	" 148.392.11	
Materiales generales	" 1.213.581.23	
Estadística, censo y propaganda	" 6.253.13	
Cuotas anticipadas por materiales contratados	" 3.502.91	
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales		$ 910.53
De la Intendencia Municipal de Montevideo		" 4.169.19
Bancos —		
Banco República—Cuenta oro		" 8.951.94
Banco República—Cuenta plata	" 84.121.13	
Banco República—Cuenta Intendencia Municipal	" 13.311.52	
Banco República—Cuenta Deuda Pública		" 493.154.19
Banco República—Libras esterlinas	" 312.836.25	
Banco República—Garantías	" 16.022.32	
Banco República—Cuenta dólares	" 1.919.76	
Banco República Sucursal Aguada — Cuenta plata	" 8.710.34	
Banco República Sucursal Aguada — Cuenta oro		" 8.710.34
Caja Autónoma de Amortización		" 2.695.342.34
Caja Autónoma de Amortización—Cuenta número 2		" 1.164.166.65
Banco Alemán Transatlántico—Cuenta marcos	" 5.00	
Banco Alemán Transatlántico—Cuenta garantías	" 1.902.10	
Banco Francés e Italiano—Cuenta garantías	" 300.00	
Banco Comercial — Cuenta plazo fijo		" 50.000.00
Banco Real de Canadá—Cuenta créditos a plazo fijo		" 351.100.00
Banco Londres y América del Sud—Cuenta créditos a plazo fijo		" 150.000.00
Banco Londres y América del Sud—Cuenta garantías	" 150.00	
Banco Londres y América del Sud—Cuenta corriente		" 268.64
Banco Italo-Belga — Cuenta garantías	" 410.00	
La Caja Obrera—Cuenta corriente		" 218.996.90
Banco-Italo Belga — Cuenta plazo fijo		" 100.000.00
La Caja Obrera — Cuenta plazo fijo		" 200.000.00
Banco de Seguros del Estado		" 1.050.654.83
Banco Italo Belga—Cuenta garantía de divisas	" 107.21	
Banco Popular del Uruguay — Cuenta plazo fijo		" 147.750.00
Banco Popular del Uruguay—Cuenta especial amortizable		" 198.900.00
Banco Comercial — Cuenta oro		" 1.023.75
Banco Real de Canadá — Cuenta corriente	" 1.100.00	
Cuentas particulares —		
Suscriptores servicio de corriente	" 660.975.28	
Instalaciones y varios	" 57.527.77	

		Activo		Pasivo
Créditos en mora y gestión	»	442.16		
Varios Deudores — Servicio de Teléfonos			»	9.08
Suscriptores — Servicio de Teléfonos			»	94.471.65
Cuentas oficiales —				
Servicio de corriente a oficinas y sucursales a tarifa oficial	»	262.476.77		
Instalaciones y varios para oficinas	»	114.320.89		
Servicio Telefónico de Montevideo			»	205.24
Intendencia Municipal —				
Servicio de corriente alumbrado público	»	249.093.51		
Servicio de corriente para Oficinas	»	10.270.54		
Instalaciones para alumbrado público	»	601.82		
Instalaciones para oficinas	»	6.674.08		
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados			»	65.063.50
Servicio Telefónico de Montevideo			»	15.79
Cuentas provisorias —				
Déficit en suspenso de usinas del interior	»	1.542.824.69		
Utilidades en suspenso de usinas del interior			»	64.671.14
Liquidaciones en suspenso de usinas del interior			»	1.478.153.55
Teléfonos Nacionales	»	6.884.018.47		
Servicio de teléfonos interdepartamentales	»	1.541.97		
Servicio de intereses de la Deuda Teléfonos	»	87.393.37		
Sueldos impagos			»	7.006.72
Contribuciones de terceros a liquidar			»	750.699.63
Varios deudores—Cargos provisorios	»	750.699.63		
Personal y suministros para trabajos en ejecución	»	863.026.77		
Diferencias a liquidar sobre cotizaciones de Títulos Deuda Teléfonos	»	102.493.44		
Diferencias a liquidar por cotizaciones de títulos			»	145.904.01
Intereses a liquidar			»	110.95
Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro	»	26.977.70		
Venta Deuda Pública — Cuenta diferencias	»	18.202.80		
Anticipos de teléfonos	»	269.41		
Cuentas del ejercicio—				
Gastos de ejercicio	»	3.014.433.75		
Créditos de ejercicio			»	4.423.269.46
Ampliaciones	»	459.248.01		
Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas	»	99.910.00		
Intereses sobre créditos suplementarios	»	78.473.38		
Fondo de auxilio al personal	»	10.547.87		
Ley número 9103 sobre Deudas Públicas	»	14.351.07		
Intereses Deuda Teléfonos	»	28.856.88		
Obligaciones por retenciones sobre pagos —				
Banco Hipotecario del Uruguay, ley 13 de Julio de 1921			»	3.909.97
Consejo de Salud Pública			»	12.844.20
Retenciones judiciales			»	1.219.37
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			»	191.083.28
Asociación Empleados Civiles de la Nación			»	541.00
Cooperativa Usinas Eléctricas (personal de la institución)			»	25.212.38
Asociación Nacional de Afiliados			»	1.65
Seguro de Vida Mutuo (personal de la institución)			»	353.25
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos			»	30.130.15
Ventas varias			»	472.93
Federación de Empleados y Obreros de la Nación			»	311.86
Banco de Seguros — Seguros colectivos			»	1.466.70
Rentas Generales—Ley 20 de Agosto de 1931			»	23.771.74
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos			»	10.611.41
Obligaciones varias —				
Varios acreedores			»	3.407.623.33
Garantías			»	664.064.96
Derechos de Aduana			»	12.593.73
M. Guelfi y Cía.			»	50.000.00
Fondo de quebranto de cobradores			»	1.117.00
Compañía Uruguaya de Cemento Portland			»	250.000.00
Servicio de teléfonos interdepartamentales			»	1.830.61
Compañía de Aguas Corrientes Ltd.			»	100.000.00
Intereses a cargo del personal			»	0.37
Atrantic Barrere S. A.			»	400.000.00
Obligaciones por ley 21 de Octubre de 1912 —				
Deuda Usinas Eléctricas del Estado			»	3.536.814.00
Obligaciones por ley de Presupuesto General de la Nación —				
Rentas Generales — Tesoro Nacional			»	145.000.00
Obligaciones por ley 15 de Octubre de 1931 —				
Deuda Teléfonos Nacionales			»	4.504.849.07

	Activo	Pasivo
Obligaciones por ley 5 Enero 1933—		
Servicio de Amortización Deuda Teléfonos Nacionales	" 71.741.70	
Obligaciones por ley 22 de Julio 1932—		
Administración General de Ferrocarriles y Tranvías del Estado		" 22.176.70
Usinas del Interior.—Capital fijo —		
Usinas, Subusinas y Anexos	" 6.315.426.37	
Capital circulante.—Intendencias Municipales —		
Servicio de alumbrado público	" 461.550.24	
Servicio de corriente para oficinas	" 15.079.64	
Instalaciones para alumbrado público	" 6.320.23	
Convenios especiales	" 180.810.95	
Intereses en suspenso de convenios especiales		" 240.90
Intendencia Municipal de Río Negro		" 12.339.35
Cuentas oficiales —		
Servicio de corriente para oficinas	" 57.762.56	
Instalaciones y varios para oficinas	" 122.152.93	
Cuentas de particulares—		
Suscriptores servicio de corriente	" 150.080.00	
Instalaciones y varios	" 6.127.62	
Deudores del interior		" 3.135.84
Bancos —		
Sucursales del Banco de la República	" 51.752.80	
Sucursales del Banco de la República — Cuenta custodia	" 1.200.00	
Caja de las diferentes usinas	" 9.093.83	
Valores al cobro. Fray Bentos	" 8.633.54	
Materiales —		
Materiales generales	" 709.376.23	
Cuentas provisorias —		
Personal y suministros para instalaciones interiores	" 63.460.97	
Explotación Usina Fray Bentos	" 9.236.52	
Pagos a autorizarse		" 809.15
Fondos destinados		" 417.35
Anticipos	" 1.231.47	
Teléfonos interdepartamentales	" 28.472.67	
Obligaciones varias—		
Derechos de Aduana		" 29.178.32
Garantías		" 4.985.96
Varios acreedores		" 28.294.45
Cuentas del ejercicio —		
Gastos de ejercicio	" 774.449.56	
Créditos de ejercicio		" 1.056.169.97
Ampliaciones	" 77.687.58	
Administración General — Activo líquido —		
Fondo de reserva		" 2.892.681.55
Utilidades liquidadas		" 16.556.317.30
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905		" 318.109.09
Totales	$ 48.174.758.91	$ 48.174.758.91

Ingeniero Bernardo Kayel, Presidente, Gerente General.

Juan F. Rovella, Contador General.

724. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional